

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

**GUSTAVO CHÁVEZ CALLEJAS**, por su propio derecho, bajo el expediente número 30598/2022, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), en contra de **ELIZABETH CHÁVEZ SÁNCHEZ** y **MARÍA HERNÁNDEZ GREGORIO**, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que se haga en Sentencia Definitiva que soy propietario del LOTE DIEZ DEL PREDIO DENOMINADO "LA MORA" II, MANZANA UNO, ubicado en la Segunda Cerrada de Vicente Guerrero; hoy Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; B).- La desocupación y entrega del Inmueble a que me refiero y preciso en declaración anterior, solicitando se tenga aquí por reproducido en obvio de peticiones; C).- El Pago de Daños y Perjuicios ocasionados al inmueble y al suscrito por parte de las demandadas entre la reiterada negativa de hacerme devolución y entrega del inmueble materia de la presente demanda, D).- El pago de los Gastos y Costas que con motivo del presente juicio se originen, toda vez que como se demostrará la ahora demandada ha dado motivo y origen al mismo; ACUERDO: Auto.- Ecatepec, México, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). EMPLAZAR POR EDICTOS. Vista la razón de cuenta que antecede, se tiene por recibido el escrito que presenta la parte actora **GUSTAVO CHÁVEZ CALLEJAS** y visto su contenido de cuenta, toda vez que a la fecha se encuentran ya rendidos los informes solicitados a las dependencias Gubernamentales y Privadas, Coordinador de Presentaciones de Ecatepec de Morelos, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ecatepec de Morelos, Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Comisión Federal de Electricidad a través de la Encargada de Servicios y Atención al Cliente de CFE, Suministro de Servicios Básicos y Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, desprendiéndose de los mismos informes rendidos, que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada **ELIZABETH CHÁVEZ SÁNCHEZ** para emplazarla a juicio, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro.- Funcionario: LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3318.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAR A J. AMPARO NILA BAZAN:

En los autos del expediente marcado con el número 1055/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por **JOSÉ MARTIN CALDERON HERNÁNDEZ**, en contra de **J AMPARO NILA BAZÁN** en el cual se reclaman las siguientes prestaciones: A). La declaración por sentencia, que ha operado en mi favor la prescripción positiva, respecto del Lote de terreno número 5, de la manzana trescientos veinticuatro, de la zona cero uno, del Ejido denominado **SANTIAGO TEPALCAPA III**, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que poseo, consistente en 228.00 metros cuadrados, y como consecuencia se me declare legítimo propietario del mismo. B). Como consecuencia de lo anterior, declarar judicialmente la cancelación de la inscripción del terreno que poseo, materia de este juicio, que se encuentra inscrito a nombre de la demandada señor, **J. AMPARO NILA BAZÁN**, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla, Estado de México, y ordenar la inscripción a mi favor. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: Que el actor justifica con el título de propiedad de la demanda la posesión del inmueble consistente en el Lote de terreno número 5, de la manzana trescientos veinticuatro, de la zona cero uno, del Ejido denominado **SANTIAGO TEPALCAPA III**, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla, Estado de México, IFREM de fecha 28 de noviembre de 2000, partida 781, volumen 1519, Libro Primero, Sección Primera de 2023, que contiene la Escritura 16,939, basada ante el Notario Público número uno, Lic. **SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ**, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a nombre de la demandada **C. J. AMPARO NILA BAZÁN**, que el certificado de inscripción el inmueble descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada, con el folio real electrónico 00274930, con una superficie de 228.00 Metros cuadrados, y se me declare legítimo propietario del mismo. Que mediante contrato privado de compraventa adquirí del señor **J. AMPARO NILA BAZAN**, el lote de terreno ya descrito con antelación y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE.-** En 16.20 metros y colinda con Lote cuatro. **AL SURESTE.-** En 12.50 metros y colinda con Autopista Toluca Querétaro. **AL SUROESTE.-** En 21.25 metros y colinda con Lote seis. **AL NOROESTE.-** En 12.40 metros y colinda con Lotes trece y catorce, para efecto de descripción e identidad del inmueble se exhibe plano topográfico descriptivo debidamente autorizado desde que adquirí el inmueble me encuentro en posesión de él, de forma pública, pacífica, continua, de Buena fe, y en concepto de propietario. Como se justifica con el formato de manifestación de catastro expedido por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, registrada a mi favor ante la Tesorería Municipal, bajo la clave catastral número 1001516011000000, como se justifica con los recibos de pago predial correspondientes a partir del año 2015 al año 2023, expedidos por la Tesorería Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del cual se exhiben, en virtud de haber poseído el inmueble materia de este juicio con una superficie total de 228 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias descritas, por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover la prescripción positiva, a fin de que previos los trámites correspondientes se declare por sentencia

definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, con todas y cada una de las condiciones inherentes a la propiedad; con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al mismo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente edicto el día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3319.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN SEBASTIAN MATA VARGAS se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2372/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por YOLANDA CRUZ CAMPA en contra de JUAN SEBASTIAN MATA VARGAS, se dictó auto de fecha veintidós de junio del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: 1).- La declaración judicial de que: YOLANDA CRUZ CAMPA, adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 187, DE LA CALLE HERRADERO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS NOVENTA, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ (CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO COLONIA AURORA ORIENTE), MUNICIPIO DFE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 17.00 m2 colinda con lote 04, AL SUR en 17.00 m2 colinda con lote 06, AL ORIENTE en 09.00 m2 con lote 27 y AL PONIENTE en 09.00 m2 colinda con calle Herradero, 2).- La cancelación de la inscripción a nombre de JUAN SEBASTIAN MATA VARGAS del inmueble descrito en el inciso 1) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de YOLANDA CRUZ CAMPA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- YOLANDA CRUZ CAMPA manifiesta que en fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno (1991) como compradora, adquirió de JUAN SEBASTIAN MATA VARGAS, como vendedor, el inmueble descrito en el inciso 1) de sus prestaciones, mediante contrato de compraventa. 2.- Con el certificado de inscripción, se acredita que JUAN SEBASTIAN MATA VARGAS aparece como propietario del inmueble descrito en el inciso 1) de las prestaciones, 3.- Así mismo YOLANDA CRUZ CAMPA manifiesta haber cubierto en su totalidad el precio pactado por el inmueble descrito en líneas que anteceden, por la cantidad de \$17,500,000.00 (diecisiete millones quinientos mil pesos m.n.). 5.- Desde la firma del contrato de compra venta YOLANDA CRUZ CAMPA ha realizado actos de dominio en calidad de propietaria del inmueble referido en el inciso 1) de las prestaciones, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. MARIA DEL SOCORRO PEREZ DUEÑAS, JORGE MARTIN MURGUIA VIVEROS Y VERONICA LOPEZ RIOS. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JUAN SEBASTIAN MATA VARGAS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3320.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: "REMEDIOS GUERRERO GARNICA".

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecho veinte de abril de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 10056/2022, relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por MARTHA PATRICIA CHÁVEZ GUERRERO en contra de REMEDIOS GUERRERO GARNICA, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a REMEDIOS GUERRERO GARNICA, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes:

**PRESTACIONES:**

A). La declaración en sentencia ejecutoria de que ha operado a favor de Martha Patricia Chávez Guerrero, la prescripción adquisitiva y por lo tanto ha adquirido la propiedad mediante posesión respecto del terreno ubicado en CALLE FILIBERTO GÓMEZ S/N COL. INDUSTRIAL TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, inscrita en el IFREM con el Folio Real número 269744, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: En 3 tramos, el primero de 5.50 mts. con Calle denominada Filiberto Gómez, el segundo de 2.50 mts. que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica y el tercero de 7.00 mts. con Jesús Garnica Rivero; al Sur En 15.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Basunto Guerrero; al Oriente: En 45.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Santos de Moral; al Poniente: También en tres tramos, el primero en 14.60 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica, el segundo de 14.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Jesús Garnica Guerrero, y el tercero, en 14.60 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Justiano Jiménez, con una superficie de 472.77 mts cuadrados, y en consecuencia de lo anterior, la inscripción en el IFREM, en el asiento correspondiente, así como la cancelación parcial de la partida en donde se encuentra inscrito el inmueble antes descrito. 2. El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: del terreno ubicado en CALLE FLIBERTO GÓMEZ S/N COL. INDUSTRIAL TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, inscrita en el IFREM con el Folio Real número 269744, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: En 3 tramos, el primero de 5.50 mts. con Calle denominada Filiberto Gómez, el segundo de 2.50 mts. que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica y el tercero de 7.00 mts. con Jesús Garnica Rivero; al Sur En 15.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Basunto Guerrero; al Oriente: En 45.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Santos del Moral; al Poniente: También en tres tramos, el rimerio en 14.60 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica, el segundo de 14.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Jesús Garnica Guerrero, y el tercero, en 14.60 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Justiano Jiménez, con una superficie de 472.77 mts cuadrados, Martha Patricia Chávez Guerrero, detenta la posesión de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en fecha 25 de octubre de 2007, Remedios Guerrero Garnica le vendió el terreno antes mencionado entregándole la posesión material del mismo. 2. Desde el 25 de octubre de 2007, en que Marta Patricia Chávez Guerrero, adquirió el inmueble citado ha venido, ejercitando actos de dominio, pues año con año ha vivido y tenido la posesión del mismo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietaria realizando todos los trabajos que pueda ser habitable. El inmueble citado anteriormente, se encuentra inscrito en al Instituto de la Función Registral del Estado de México, actualmente a nombre de Remedios Guerrero Garnica, caro el número de folio real electrónico 269744.

TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes molicaciones aún las de carácter persona les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial, por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Judicial Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los ocho días.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3321.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BLANCA ADDRIANA ZANABRIA RUIZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 267/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) EN CONTRA DE CARLOS BARRIENTOS PARRA e INTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), reclamando las siguientes prestaciones: A) La USUCAPION POSITIVA o ADQUISITIVA que ha operado a mi favor y que por consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble identificado como: AVENIDA DE LAS MONTAÑAS, LOTE 02, MANZANA 85, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo el folio real número 00303790 con fecha 11 de enero de 1979, aún inscrito a nombre del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", con las siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE 240.00 metros cuadrados, AL NOROESTE en 25.45 metros con lote 1, 51 y 52, AL SURESTE en 24.75 metros con lote 3, AL NORESTE en 8.00 metros con calle 174, AL SUROESTE en 8.67 metros con lote 45 y 46. B) La cancelación de los asientos registrales que obran en favor del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", organismo público actualmente extinto, representado por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), toda vez que dicho Organismo es fusionante del Instituto de Acción Social e Integración Urbana (Auris) el cual desapareció el 23 de septiembre de 2003, mismo que a su vez fue liquidador ejecutivo del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO CUAUTITLAN IZCALLI, ODEM, a nombre de quien se encuentra inscrito el bien inmueble objeto del presente juicio y únicamente en lo que respecta al inmueble materia del presente juicio, de acuerdo a los datos de registro que se precisan en esta demanda y que se desprenden de la constancia de folio expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán que al efecto se acompaña. C) Que la sentencia que se dicte en el presente juicio me sirva como título de propiedad y se ordene su inscripción sin mayor tramite en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. En el año 1971 y con objetivo de descongestionar la zona metropolitana la zona metropolitana, planifico la creación de nuevas ciudades en la zona metropolitana y así resolver dicha situación, haciendo un estudio

previo por el Instituto de acción urbano e integración social, obtenido los resultados de dicha Institución se creó la ciudad nueva de Cuautitlán Izcalli, así como el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", aconteció mediante decreto número 119 de fecha 23 de octubre 1971. Los terrenos ejidales fueron expropiados y cedidos por el Gobierno del Estado de México, al ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", el cual realizo obras de urbanización en la Ciudad Nueva de Cuautitlán Izcalli, y poder crear este centro urbano, inscribiéndolo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del citado organismo, para tener la posibilidad de transmitir y enajenar los inmuebles, a precios económicos, a los nuevos habitantes para la formación de la nueva Ciudad de Cuautitlán Izcalli se cumplió, erigiéndose el Municipio 121 del Estado de México. Por lo que gradualmente las facultades del citado organismo fueron transmitidas a diversas entidades siendo el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), quien cuenta con las facultades para resolver las controversias. Lo anterior toda vez que dicho Organismo es fusionante del Instituto de acción social e integración urbana, el cual desapareció el 23 de septiembre de 2003, mismo que fue liquidador ejecutivo del demandado a nombre de quien se encuentra inscrito el bien inmueble objeto del presente juicio, hechos que son notorios y de orden público invocan para acreditar la procedencia de la acción que se hace valer mediante este juicio. 2. Mi familia se trasladó a vivir a la nueva Ciudad junto con mis señores padres, siendo nuevos habitantes, mi padre adquirido los inmuebles identificados como el número siete. 3. Mi señor padre decidió disponer a favor de la suscrita de un terreno que previamente había adquirido mediante un trato privado de compraventa con un vecino en fecha 12 de enero 1992, mi padre como donante y la suscrita como donataria, celebramos contrato de donación, respecto del inmueble antes descrito. 4. En el contrato de donación, mi señor padre declaro el bien inmueble en fecha 15 de marzo de 1985, fecha que poseía en calidad de dueño, inmueble que se encontraba inscrito a favor del demandado, ya que hasta ese momento no se había realizado en la forma para que dicho contrato requiera el contrato de compraventa. 5. Cabe señalar que ha transcurrido más de 29 años desde que mi padre y la suscrita celebramos el acto de donación del inmueble motivo del presente juicio, plazo en el cual realizamos actos posesorios respecto del inmueble, lo cual ocurrió interrumpidamente, de forma pública, pacífica, continua y desde luego a título de dueña. 6. Mi padre falleció el 12 de octubre de 2005, motivos por lo que mi madre, mi hermana y la suscrita, por escrito de fecha 12 de mayo de 1916, procedimos a denunciar e iniciar la sucesión a bienes de mi señor padre, ante el Juez Cuadragésimo de lo Familiar de la Ciudad de México, bajo el expediente 822/2016, mismo que concluyo en fecha 20 de enero de 2017, la cual se aprobó el proyecto de adjudicación propuesto por las denunciadas, respecto de los inmuebles antes descritos, las denunciadas sabíamos que el inmueble objeto de este juicio, ya había salido del patrimonio de mi padre, por acto traslativo de dominio, específicamente de donación, que celebro con la suscrita, inmueble que no se incluyó dentro del inventario de la sucesión intestamentaria de sus bienes. 7. Una vez concluido el procedimiento sucesorio y pretender poner en orden la documentación jurídica, acudí a solicitar la búsqueda al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México solicitando una búsqueda con los datos del inmueble, resultando que el mismo aun aparece inscrito a nombre del demandado. 8. Dicho inmueble se encuentra catastralmente registrado e identificado ante la Tesorería del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a nombre del demandado, con el número de cuenta 9408 y clave catastral 121-01-995-02-00-0000, tipo de predio urbano uso de suelo Ha (habitacional), por lo que pido se le requiere informa al AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO, a efecto de que remita a este Tribunal copia certificada del expediente formado del registro catastral del inmueble Inscrito a nombre del demandado, informe el estado catastral que guarda el citado bien inmueble y precise la razón por la cual se encuentra registrado a nombre del demandado, seguramente por una omisión no fue inscrita dicha transmisión y enajenación en el entonces Registro. Al ser la suscrita causahabiente de mi señor padre en la compraventa que celebro con dicho demandado. 9. A pesar del acto traslativo de dominio no se encuentra inscrito a favor del demandado, si no a nombre del codemandado, manifiesto que dicho organismo se encuentra extinto, solicito sea notificado y emplazado en este juicio para que comparezca a manifestar lo que al interés del citado Organismo convenga, toda vez que esta entidad que sustituyo al Organismo extinto precisado cabe señalar que he comparecido ante el Ayuntamiento a solicitar la regularización de mi inmueble, y me han precisado que, se encuentra registrado el traslado de dominio del lote de terreno objeto de este juicio a favor del demandado, y se encuentran impedidos para realizar el traslado a mi favor, me veo en la necesidad de tramitar el presente juicio. 10. Desde la celebración del contrato de donación, fecha desde la que cuento con el justo título para poseer precisamente desde el 12 de enero de 1992, lo sustento en concepto de propietaria, mismo que le constan a diversas personas. 11. Desde que entre a poseer el inmueble y hasta la presente fecha, la suscrita he efectuado el pago de todos y cada uno de los servicios relativos al inmueble, pago de impuesto predial, realizando actos en tal carácter, tales como en forma enunciativa y no limitativa. 12. Acredito haber poseído el inmueble materia del presente juicio a título de dueña, justificando no solo la exteriorización del dominio sobre el inmueble, mediante actos que revelan mi comportamiento como dueña, considero que resultan procedentes las pretensiones que se deducen del presente escrito inicial de demanda por lo que solicito me declare como propietaria del inmueble materia del presente juicio.-----

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de noviembre del dos mil veintitrés, ordeno emplazar al demandado CARLOS A. BARRIENTOS PARRA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MI VEINTITRES.- DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.- RÚBRICA.

3322-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

E M P L A Z A M I E N T O.

A MOISES URIBE ORDUÑA.

Se hace de su conocimiento que ANDRÉS ARAM MORALES CARRASCO, bajo el expediente número 717/2022, promueve en su contra JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandándoles las siguientes prestaciones:

A. Se cancele del padrón catastral a favor del demandado la anotación catastral con número 072 02 205 33 00 0000, del inmueble motivo de las presentes diligencias del juicio plenario de posesión, pues me causa daño a mi esfera jurídica.

B. Se me reconozca la posesión en pleno dominio que tengo sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "LA MESITA", CRUZ LARGA, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose la incorporación al Padrón Catastral y las ulteriores en el Registro Público de la Propiedad (IFREM) a favor del suscrito.

El Juez por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro (21/05/2024), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de Mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; se expide el presente a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (29/05/2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro (21/05/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3326.-4, 13 y 24 junio.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Se hace saber que JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, Juicio de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1010/2023, en contra de JOSÉ LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ; quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: I.- La declaración en sentencia judicial, de que el suscrito, JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO, soy propietario de un bien inmueble denominado "FRACCIÓN SITIO DE CASA", ubicado en el Poblado de Santa Cecilia Acatitla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 1,171.39 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00348875 a nombre del demandado JOSÉ LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ con las medidas y colindancias antes descritas por haberse consumado a mi favor la usucapión ya que lo he poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley. II.- La declaración de que se ha consumado en favor del suscrito JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO, la usucapión mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tengo sobre el mencionado inmueble, y cuya posesión la he tenido en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, quieta, de buena fe e ininterrumpidamente a título de dueño; por lo tanto el suscrito me he convertido conforme a derecho en el único dueño y propietario, respecto de dicho bien inmueble materia de este juicio, por lo tanto la sentencia que dicte su señoría me servirá de título de propiedad. III.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el referido bien inmueble de 1,171.39 metros cuadrados se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00348875, mismo que deberá quedar inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de Tlalnepantla a nombre del suscrito JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO. Lo anterior, la parte actora se basa en los siguientes hechos: **1.** En fecha catorce de febrero de dos mil catorce, fue celebrado contrato de compraventa entre JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO, como comprador y JOSE LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en calidad de vendedor, respecto del inmueble denominado "Fracción Sitio de Casa", ubicado en el Poblado de Santa Cecilia Acatitla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México el cual cuenta con una superficie de 1,171.39 metros cuadrados, inscrito en Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00348875 a nombre de JOSÉ LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte en 23.58 metros con Máximo Baca; al sur en 23.84 metros con Camino Vecinal; al oriente en 52.23 metros con Julia López de Valera y al poniente en 47.49 metros con Guillermo Lozano Baca. **2.** A partir del veinte de diciembre de dos mil diecisiete, el hoy actor ha tenido la posesión del inmueble de mérito, por contrato de compraventa que fue celebrado con el hoy demandado. **3.** Se fijó como precio de compraventa la cantidad de \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada en su totalidad a la firma de contrato. **4.** Dada la posesión física y jurídica del bien inmueble al comprador JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO, se pudieron percatar de ello los señores MARCO ANTONIO RAMÍREZ SUÁREZ y VERÓNICA RAMÍREZ SUÁREZ, quienes se encontraban presentes; por lo que, desde la venta, el hoy actor ha estado poseyendo el referido inmueble; en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe, de manera ininterrumpida y a título de dueño y propietario. **5.** Es el caso, que el promovente del presente juicio a solicitado al Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidiera el certificado de inscripción respecto del bien inmueble materia de juicio, contestando que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00348875, mismo que deberá quedar inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, a nombre de JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO.

Es el caso, que por auto nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo

Estado y boletín judicial, haciéndole saber al demandado JOSE LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica el Tribunal, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.-

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3329.-4, 13 y 24 junio.

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: J. ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA.

Que en el expediente marcado con el número 1413/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN CARLOS OROZCO PÉREZ Y MARÍA FERNANDA AZCONA ALONSO en contra de MIRIAM CASTILLO "N"., y su propietario J. ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA. Auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Reclama de los codemandados el cumplimiento de la cláusula décima cuarta del contrato celebrado entre los promoventes con los ahora demandados en fecha tres de agosto de dos mil diecinueve, 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, se demanda el pago de la cantidad de \$122,200.00 (ciento veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a los anexos que se agregaron a la demanda inicial, mismos que se describieron en el capítulo de hechos, 1.- A finales del mes de julio del dos mil diecinueve JUAN CARLOS OROZCO PÉREZ Y MARÍA FERNANDA AZCONA ALONSO, acudieron al Salón y Jardín la CÚPULA, a efecto de que se les informara sobre la contratación de los eventos de boda, atendiéndoles la Licenciada MIRIAM CASTILLO e hizo un presupuesto por la cantidad de \$86,250.00 (ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por un servicio de 250 personas. 2.- Asimismo los actores manifiestan desconocer el segundo apellido de la Licenciada MIRIAM CASTILLO, así como el nombre del representante legal, ya que no se les mencionó a los promoventes, confiando que les devolverían el dinero, sin embargo ante la omisión de los demandados MIRIAM CASTILLO "N". y su propietario J. ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA, solicitan el cumplimiento de la cláusula décima cuarta del contrato celebrado entre los actores y los demandados, asimismo solicitan que sea la propia empresa que designe apoderado o representante legal para contestar la demanda instaurada en su contra, 3.- Por otro lado la parte actora informa al Juez que actuaron los promoventes de buena fe y confiaron en los servicios que les estaba ofreciendo los trabajadores del Salón y Jardín la CÚPULA, sin embargo al momento de buscar a quien correspondía la obligación pactada, se percató la parte actora que del propio contrato solo se desprende el nombre de la marca con que actúan, marca que se encuentra a nombre del demandado J. ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA, como se advierte del registro ante el IMPI, (INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL), anexando historial de marca en el anexo dos. 4.- Por otro lado lo pactado en el contrato de fecha tres de agosto del dos mil diecinueve, fue para que el demandado arrendara a los promoventes el Jardín y Salón la "Cúpula" el cual es destinado para eventos sociales y los actores en el presente juicio pagarían la cantidad de \$86,250.00 (ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por un servicio para 250 personas con las prestaciones que se advierte del documento basal. 5.- Asimismo, a la firma del contrato se dejó de anticipo la cantidad de \$19,400.00 (diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) establecido en el anexo uno del contrato antes mencionado, asimismo se anexo el recibo de pago con folio 986 de fecha tres de agosto del dos mil diecinueve, por la cantidad antes mencionada en este párrafo. 6.- En fecha ocho de marzo del dos mil veinte se adicionó al servicio antes descrito un servicio de hospedaje para 16 (dieciséis) personas por la cantidad de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) documento que agrega como anexo seis, realizando un anticipo por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), mismo que fue firmado por MARÍA FERNANDA AZCONA ALONSO, dicho anticipo se realizó a través de transferencia electrónica a una cuenta a nombre de ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA. 7.- Posterior a la firma del contrato los señores JUAN CARLOS OROZCO PÉREZ Y MARÍA FERNANDA AZCONA ALONSO, realizaron pagos parciales por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), como se demuestra con el recibo 0305 de fecha cinco de enero del dos mil veinte (anexo 8), segundo pago por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), realizado en fecha veintisiete de abril del dos mil veinte a una cuenta a nombre de ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA, como se demuestra con el estado de cuenta de la institución bancaria Banamex (anexo 9). Dichos pagos fueron realizados por órdenes de la Licenciada MIRIAM CASTILLO a la cuenta del propietario de la Cúpula J. ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA, se anexan mensajes de WhatsApp (anexo 10). 8.- En fecha diecinueve de junio del dos mil veinte se realizó una modificación al contrato de fecha tres de agosto del dos mil diecinueve derivado de la pandemia SARS-COV-2, la cual no se podía celebrar la boda pactada para el día doce de septiembre del dos mil veinte, por lo que se acordó que sería para el día doce de septiembre del dos mil veinte, por lo que se acordó con el hoy demandado que sería el veintidós de mayo del dos mil veintiuno. 9.- En la modificación que se realizó al contrato se pactó que el servicio sería para doscientas personas con un costo de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos.) 10.- A la fecha de la modificación del contrato los actores realizaron pagos parciales el primero por la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), en fecha 28 de agosto del dos mil veinte como se aprecia del recibo 0562 con número de sobre 562, (anexo 12), segundo pago por la cantidad de \$19,800.00 (diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N) realizado en fecha veintidós de diciembre del dos mil veinte, cantidad amparada con el estado de cuenta expedido por la institución bancaria BBVA BANCOMER (anexo 13). La licenciada MIRIAM CASTILLO proporcionó a los actores los datos bancarios a efecto de realizar la transferencia electrónica, cuyo beneficiario fue ERIC JACOB VELÁZQUEZ CARMONA, tal y como se advierte de las conversaciones de WhatsApp (anexo 14). 11.- Derivado de lo antes referido es deseo de la parte actora hacer válida la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR del contrato de fecha tres de agosto del dos mil diecinueve, en atención a que han tenido negativas al tratar de convencer a los suscritos de cambiar de opinión, tal y como quedó demostrado en un video que se exhibirá en el momento procesal oportuno. 12.- Los señores JUAN CARLOS OROZCO PÉREZ Y MARÍA FERNANDA AZCONA ALONSO, realizaron el contrato base de la acción en el Municipio de Almoloya de Juárez, por lo que, su Señoría es competente para conocer del presente asunto. 13.- Por otro lado, los actores demandaron en conjunto ya que el contrato está firmado JUAN CARLOS OROZCO PÉREZ Y MARÍA FERNANDA AZCONA ALONSO, asimismo pactaron con los demandados y pagaron lo referente al evento religioso que al haber sido entregado a los demandados, también se les solicita la su devolución, también es del entendimiento de los

suscritos que los demandados no están incumpliendo con el contrato de arrendamiento del lugar y prestación de los servicios pactado por causas imputables a ellos, sino que derivado de caso fortuito y fuerza mayor, razón por la cual solicitan únicamente de cumplimiento a la cláusula DECIMA CUARTA, que precisamente indica lo que sucedería en caso fortuito y fuerza mayor, ya los actores accedieron a aceptar una nueva fecha, pensando que la contingencia podría terminar y podrían realizar su evento, ya transcurrieron dos fechas ciertas, por lo que claramente estamos ante un evento de caso fortuito y de fuerza mayor y no corresponde a otra cosa, más que dar cumplimiento a la cláusula que regula este tipo de sucesos. 14.- En por lo que en esta vía los actores requieren a los demandados el cumplimiento de la cláusula décima cuarta, del contrato de fecha tres de agosto del dos mil diecinueve y la devolución de la cantidad de \$122,200.00 (ciento veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, por otro lado en razón de que las dependencias e instituciones han informado lo solicitado respecto del domicilio de J. Eleazar Velázquez Bedolla, y en atención a las razones de abstención que obran en autos, procedáse a realizar el emplazamiento al demandado a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Toluca, México, a los trece días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dos de abril del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3338.-4, 13 y 24 junio.

---

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CITADOS: ISMAEL GONZÁLEZ ARAIZA, ROCIO GONZÁLEZ ARAIZA y MARIA ESTRELLA ARAIZA.

Se le hace saber que LUISA FERNÁNDEZ BÁEZ, por propio derecho promovió juicio EN LA VIA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, solicitud que fue admitida el VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), y en esencia el promovente peticiona se les notifique la radicación del presente juicio, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga, siendo así que por auto emitido en el juicio DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA radicado bajo el número JOF/1763/2021 de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena citar a ISMAEL GONZÁLEZ ARAIZA, ROCIO GONZÁLEZ ARAIZA y MARIA ESTRELLA ARAIZA, por EDICTOS, los cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezhualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación haciéndole saber que debe presentarse a juicio ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO dentro del plazo no mayor de TREINTA DIAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiendo a ISMAEL GONZÁLEZ ARAIZA, ROCIO GONZÁLEZ ARAIZA y MARIA ESTRELLA ARAIZA, que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se realizarán por lista y boletín, conforme a los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Validación: Nezhualcóyotl, Estado de México, a nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

1041-A1.-4, 13 y 24 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que ODETE SERNA HUESCA, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 224/2023 en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) Que por sentencia firme SE DECLARE JUDICIALMENTE que se ha CONSUMADO la USUCAPION, toda vez que he tenido y tengo la posesión desde hace más de diez años y hasta la fecha en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, DEL LOTE NUMERO 20, MANZANA 6 UBICADO EN CALLE CUMBRES, DE ACULTZINGO, NUMERO 113, CASA TIPO 6 KB EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PIRUDES, SECCION PANORAMA; MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO; ocupando una superficie total de 159.26 m2 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISES METROS CUADRADOS) teniendo como como medidas y colindancias AL NORTE) (11 m) con lote veintiuno (21), AL SUR (8.15 M) ocho metros quince centímetros con lote calle Cumbres de Acultzingo, AL ORIENTE: (14.88 M) Catorce metros ochenta y ocho centímetros con lote 19, AL PONIENTE (11.51 M) Once metros cincuenta y un centímetros con Boulevard Malinche, B) Como consecuencia de lo anterior, se declare mediante sentencia firme la absoluta y total cancelación de la inscripción de dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz Estado de México; inscripción que obra registrada a favor de la persona jurídica colectiva demandada, ello por haber extinguido totalmente su derecho. C) Que la sentencia Ejecutoriada que declare procedente la Acción de Usucapión o Prescripción Positiva, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; para que sirva de título de propiedad a favor

de ODETE SERNA HUESCA, en virtud de haberse consumado a su favor la Usucapión o Prescripción adquisitiva respecto al inmueble antes mencionado. D) Los gastos y costas judiciales a que haya lugar con motivo de la tramitación de la presente demanda, toda vez que la parte actora argumenta que en fecha 21 (veintiuno) de mayo del año 2010 (dos mil diez), adquirió la posesión en concepto de dueño y propietario, mediante el acto traslativo de dominio, consistente en un contrato privado de CESION DE DERECHOS entre ROBERTO SERNA SEGURA en su carácter de CESIONARIO, respecto de un inmueble CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 20, MANZANA 6, ubicado en la CALLE CUMBRES, DE ACULTZINGO, NUMERO 113, CASA TIPO 6 KB EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PIRUDES, SECCION PANORAMA; MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro el Juez del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento a la parte demandada que de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también atenderse a lo ordenado en proveído de diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), conforme se señala en el artículo 3.21 de la ley adjetiva civil de la entidad.; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1042-A1.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RANGEL SÁNCHEZ LIZ VERONICA Y JOSHUA SAMUEL ORTEGA RANGEL en contra de JOSUE BRIZ DE LA ROSA Y OTRA, expediente número 650/2007, la C. Juez QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 45 A DE LA CALLE CERRADA LOMAS DE CASTILLA DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 73 DE LA MANZANA 51 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

**NO PUBLICABLE:** PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES QUE PREVÉ LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.

3525.-12 y 24 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro expediente número 832/2003 relativo dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de GERARDO BELMONT MAYORAL Y MARÍA LIDIA GALVEZ MAYORGA, la C. Juez ordena sacar a REMATE EN PÚBLICA BASTA y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía, el cual se encuentra ubicado en DEPARTAMENTO 102 (CIENTO DOS) DEL CONDOMINIO N° 10 (DIEZ), MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 8 (OCHO), DE LA CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 10 (DIEZ), DE LA MANZANA 9 (NUEVE), DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, QUINTA SECCION, UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 52929; por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", en virtud de que el VALOR DE LA COSA excede de la cantidad que refiere el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable anterior a las reformas, POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación, así como la fecha de remate SIETE DIAS HÁBILES de la fecha del remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte, en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar



previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, debiéndose realizar las publicaciones respectivas, en los términos antes ordenados.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 22 de mayo del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3526.-12 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**E M P L A Z A M I E N T O**

- A COMBUSTIBLES QUIMICOS Y LUBRICANTES MARZAM S.A. DE C.V., (COQUILUB S.A. DE C.V.).
- AUTOTRANSPORTES JESS S.A. DE C.V.
- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES SAE S.A. DE C.V.
- ALFONSO LEONARDO HERNÁNDEZ GUARNEROS.

Se hace de su conocimiento que JOSE ANTONIO CASTILLO HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 113/2021, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandando las siguientes prestaciones:

- A. La declaración judicial, mediante sentencia definitiva, en el sentido de que el suscrito, José Antonio Castillo Hernández, tiene mejor derecho que el ahora demandado, para poseer, la fracción del bien inmueble ubicado en Avenida González Ortega, sin número (antes Camino Real que conduce a Los Graneros) en la población de Santiago Tilapa, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las medidas y colindancias son las siguientes:
- **Al norte:** 35.00 Metros (treinta y cinco metros, cero centímetros) colinda con escuela, preescolar Profesor Porfirio Camarena anteriormente con Eufemio Mendoza Díaz;
  - **Al sur:** En dos líneas, la primera de 26.24 (veintiséis metros con veinticuatro centímetros) y colinda con Avenida González Arteaga y la segunda de 9.91 (nueve metros con noventa y un centímetros) colinda con resto de la propiedad del suscrito, que se encuentra en posesión del señor Daniel Gutiérrez Montiel;
  - **Al oriente:** En dos líneas, la primera de 53.29 metros (cincuenta y tres metros con veintinueve centímetros) y colinda con el señor Pablo Miramón Herrera (antes con Eufemio Mendoza Díaz y la segunda de 48.02 metros (cuarenta y ocho metros con dos centímetros) colinda con resto de la propiedad del suscrito que se encuentra en posesión del señor Daniel Gutiérrez Montiel.
  - **Al poniente:** 100.00 (cien metros, cero centímetros) y colinda con el señor Norberto Julián Romero, antes con el señor Ricardo Alejandro;
- B. Como consecuencia de la prestación que antecede, la restitución y entrega del bien inmueble antes descrito con todos sus frutos y accesiones que de hecho y por derecho le correspondan o pudieran corresponderle.
- C. El pago de la cantidad de \$3,140,000.00 (tres millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en concepto de los frutos que ha generado el inmueble materia del presente juicio, con motivo del pago de las rentas que han efectuado al ahora demandado las jurídico colectivas COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MARZAM, S. A. DE C. V. (COQUILUB, S.A. DE C.V.) AUTOTRANSPORTES JESS, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES SAE, S. A. DE C.V., en los términos precisados en el capítulo de hechos.
- D. El pago de las rentas que se generen desde el momento de la presentación de la demanda que nos ocupa y hasta la fecha de la entrega de la posesión material del bien inmueble materia del presente juicio, misma que será determinada a juicio de peritos en ejecución de sentencia.
- E. El pago de gastos y las costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total y definitiva solución.

El Juez en sentencia interlocutoria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro (31/05/2024), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; se expide el presente a los siete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (07/06/2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Sentencia interlocutoria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro (31/05/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3555.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: GERARDO MANUEL MAYO GALA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1099/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESSICA ESTRADA GARCIA, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La declaratoria judicial mediante sentencia definitiva, en la que se señale que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del INMUEBLE UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE DEL POZO, MANZANA 11, LOTE 5, EDIFICIO "A", NUMERO EXTERIOR 1216, DEPARTAMENTO "4", DE LA UNIDAD HABITACIONAL ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ, EN SAN JOSÉ LA PILITA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** 9.00 MTS, CON VACIO PATIO DEPARTAMENTO 2; **AL SUR:** 7.04 MTS, CON VACIO ESTACIONAMIENTO Y 1.96 MTS, CON AREA COMUN ESCALERAS; **AL ESTE:** 6.64 MTS, CON EDIFICIO B; **AL OESTE:** 2.82 MTS, CON AREA COMUN ESCALERAS Y 2.82 MTS, CON DEPARTAMENTO 3. TAMBIÉN REGISTRALMENTE CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO TIPO "A", NUMERO 4, DEL EDIFICIO "A", DEL LOTE 5, MANZANA 11, DE LA SEGUNDA ETAPA DENOMINADA "HACIENDA SAN FRANCISCO DE METEPEC, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN JOSE LA PILITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 63.96 m<sup>2</sup>. B).- Como consecuencia de lo anterior y previo a los tramites de ley, dictar sentencia en la que se ordene al Registro Público de la Propiedad y Comercio, Oficina Registral de Toluca, la inscripción de la sentencia y realice el cambio de titular registral quedando como una nueva propietaria la suscrita JESSICA ESTRADA GARCIA, respecto al inmueble descrito en el inciso A); se ordenó emplazar a GERARDO MANUEL MAYO GALA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora:

Que con fecha quince (15) de enero de dos mil uno (2001), la suscrita y el C. GERARDO MANUEL MAYO GALA celebraron el contrato de privado de compraventa respecto al inmueble ya antes mencionado, el cual lo ha poseído en su carácter de propietaria, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el año dos mil uno (2001), señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de GERARDO MANUEL MAYO GALA.

-----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3557.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. CARLOS UMBRAL ROSALIO.

Se le hace saber que en el expediente número 5447/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO SOBRE ACCION DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR MARIA DEL SOCORRO AGUIRRE SALAS en contra de CARLOS UMBRAL ROSALIO, la Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por auto de fecha 13 trece de noviembre del año dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a CARLOS UMBRAL ROSALIO, por proveído del 10 diez de abril del año dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar a CARLOS UMBRAL ROSALIO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta

efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha DIEZ (10) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978), celebrado entre la suscrita y el señor CARLOS UMBRAL ROSALIO, respecto del bien inmueble identificado como el LOTE SEIS (6), MANZANA DIEZ (10), DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, UBICADO EN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA que por vía de consecuencia se formalice a mi favor ante el Notario Público que sea designado por la suscrita, sobre el bien inmueble identificado como el LOTE SEIS (6), MANZANA DIEZ (10), DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, UBICADO EN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que origine el presente Juicio. **Fundando su causa de pedir en que** en fecha DIEZ (10) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978), MARÍA DEL SOCORRO AGUIRRE SALAS y CARLOS UMBRAL ROSALIO, celebraron un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA respecto del LOTE SEIS (6), MANZANA DIEZ (10), DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, UBICADO EN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (153.85 M2), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en DIECISIETE METROS (17 M), con LOTE SIETE; AL SUR, en DIECISIETE METROS (17 M), con LOTE CINCO, AL ORIENTE, en NUEVE METROS DIEZ CENTIMETROS (9.10 M), con LOTES VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS; AL PONIENTE, en NUEVE METROS (9 M), con CALLE NORTE DOCE, cabe señalar que en la CLÁUSULA PRIMERA se convino la TRANSMISIÓN EN VENTA REAL A MI FAVOR, por lo que fue TRANSMITIDA LA PROPIEDAD Y ENTREGADA LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA además de que en la CLÁUSULA SEGUNDA se convino un PRECIO DE VENTA de \$11,000.00 (ONCE MIL VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que FUERON PAGADOS A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS UMBRAL ROSALIO, en el momento de la firma de dicho contrato privado, en el cual el vendedor me otorgo el recibo más eficaz que en derecho me correspondía, cumpliendo en aquel entonces con lo dispuesto por los artículos 2102 y 2103 del Código Civil del Estado de México abrogado, pues al transferir -el vendedor- la propiedad de una cosa y pagando -el comprador- un precio cierto y en dinero, EXISTIÓ LA COMPRAVENTA, SIENDO PERFECTA Y OBLIGATORIA. Cabe agregar que dicho predio, si bien es cierto que SE ADQUIRIÓ COMO LOTE DE TERRENO, se vendió con construcciones, en razón a lo anterior, solicita SE FORMALICE EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha DIEZ (10) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978), por ello, es por lo que se ven en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de abril de dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 diez de abril de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3566.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente 1920/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JULISSA MAGDALENA SAAVEDRA LOPEZ respecto de LUIS CARLOS ALBERTO VARGAS CASTRO, se hace de conocimiento que la accionante fundo las siguientes consideraciones de hecho y de derecho "UNICO.- Solicito a su Señoría que en términos de los artículos anteriormente citados se otorgue sentencia favorable para la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, puesto que es mi deseo no continuar con el mismo" refiriendo que el dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) contrajeron matrimonio ante la oficialía 002 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México y haber procreado una hija de nombre CARLA ZULHEY VARGAS SAAVEDRA, así mismo, por auto de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó su notificación, para hacerle del conocimiento que debe de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, de dará continuidad al procedimiento, haciéndole las siguientes notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta entidad federativa y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal. CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3578.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1892/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA EUGENIA ALEJANDRA RIOS INFANTE, promovido por ALAN HERNANDEZ RIOS, haciéndole saber a los presuntos coherederos FLORIBERTO HERNÁNDEZ JUÁREZ Y ZOYLA HERNANDEZ RIOS, que deberán de apersonarse dentro del término de treinta

días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a deducir los derechos que les pudiere corresponder en la presente sucesión, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente los represente, se le dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en juicio diverso y las subsecuentes notificaciones les serán hechas por medio de listas y boletín judicial, con la finalidad de guardar y conservar los bienes de MARIA EUGENIA ALEJANDRA RIOS INFANTE, hoy de cujus, en tanto no sea nombrado y aceptado el cargo de albacea, solicito el suscrito promovente sea nombrado interventor de los bienes de mi señora madre MARIA EUGENIA ALEJANDRA RIOS INFANTE, hoy de cujus, por medio del presente escrito vengo a promover el juicio intestamentario a bienes de mi señora madre MARIA EUGENIA ALEJANDRA RIOS INFANTE.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS (6) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

160-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O**

En el expediente número 28/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALICIA CUADROS JIMÉNEZ, por propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós de enero y nueve de mayo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

ALICIA CUADROS JIMENEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Luis Renedo hoy número 104 (ciento cuatro) en el Poblado de Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al sur mide 2 (dos metros) 6 (seis centímetros) colinda con Casucha de la Sra. LUZ MANJARREZ, sigue al Oriente mide 7 (siete metros) 45 (cuarenta y cinco centímetros) con calle de LUIS RENEDO, sigue por el Norte mide 11 (once metros) 92 (noventa y dos centímetros) colinda con terreno del Sr. DARIO DOMINGUEZ, sigue al Poniente mide 4 (cuatro metros) 55 (cincuenta y cinco centímetros) con terreno de la misma dueña LUZ MANJARREZ, sigue al Sur mide 9 (nueve metros) 37 (treinta y siete centímetros) colinda con casucha de la misma dueña hace una escuadra por el Poniente y mide 2 (dos metros) 10 (diez centímetros) y colinda con la casucha de la misma dueña.

Quien bajo protesta de decir verdad se llevó a cabo el levantamiento topográfico catastral del predio antes mencionado con clave catastral 101 27 033 14 00 0000 y actualizaron superficies, medidas y colindancias en razón de la verificación de linderos realizada por la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento de Toluca para ajustar la realidad, material, virtual y jurídica del inmueble, sobre las cuales deberá operar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito.

AL SURESTE EN: 11.87 metros con el Señor PEDRO DOMINGUEZ MONTES DE OCA.

AL SUROESTE EN: 7.50 metros con calle LUIS RENEDO.

AL NOROESTE EN: 2.80 metros con ENRIQUE ZEPEDA MANZANARES, HOY LUIS ALBERTO ZEPEDA SALAS.

AL NORESTE EN: 2.20 metros con ENRIQUE ZEPEDA MANZANARES, HOY LUIS ALBERTO ZEPEDA SALAS.

AL NOROESTE EN: 6.11 metros con ENRIQUE ZEPEDA MANZANARES, HOY LUIS ALBERTO ZEPEDA SALAS.

AL NOROESTE EN: 3.09 metros con FRANCISCA CARMONA DOMÍNGUEZ, HOY CLAUDIO GARCÍA VÁZQUEZ.

AL NORESTE EN: 4.65 metros con PROPIEDAD PRIVADA hoy CLAUDIO GARCÍA VÁZQUEZ.

Con una superficie de 65.06 (sesenta y cinco metros seis decímetros cuadrados).

Fundándose en los siguientes hechos:

Que adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa el día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve celebrado con LUZ MANJARREZ.

Que el inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietario, por más de cinco años ininterrumpidos, así como la actualización de linderos realizada por la Coordinación de Catastro del Ayuntamiento de Toluca.

Que el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México, se encuentra al corriente en el pago de contribuciones y no pertenece al régimen ejidal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dos de febrero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.- RÚBRICA.

3684.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 454/2024, se tiene por presentado a DELFINA GONZÁLEZ RUIZ, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con Pedro Vargas Alonso, al Sur: 100.00 metros y colinda con Amelia Ángeles Guadarrama, al Oriente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre y al Poniente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de uno de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el once de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3685.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 779/2024, MIGUEL ÁNGEL ROMERO PEREA, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado en Calle San Luis, Sin Número, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 9,209.98.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 95.30.00 metros, colinda con Marcos Roldan Carrillo;
- Sureste: 189.00 metros, colinda con Carretera Federal México-Cuautla;
- Poniente: 08.70 metros, colinda con Calle San Luis;
- Poniente: 14.30 metros, colinda con Calle San Luis;
- Poniente: 16.30 metros, colinda con Calle San Luis;
- Poniente: 05.20 metros, colinda con Calle San Luis;
- Poniente 115.10 metros, colinda con Calle San Luis;

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día ocho (08) de marzo de dos mil diez (2010), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo trece de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Fabiola Valencia Cortés.-Rúbrica.

3693.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco Estado de México, se radicó el expediente 1724/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARTHA GUZMAN AGUILAR, respecto del inmueble denominado "COZITLA" ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, (actualmente en Calle sin nombre y

sin número, del Municipio de Cocotitlán, Estado de México), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 32.10 mts. Con Presidencia Municipal de Cocotitlán, Estado de México; Al Sur: 34.80 mts. Con José Luis Galicia Ríos; Al Oriente: 253.32 mts. Con Ma. Del Carmen Muñoz Torres y Al Poniente: 266.18 mts. Con María Trinidad Galicia Juárez, con una superficie total aproximada de 8,547.00 metros cuadrados (Ocho mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor EDGAR GUZMAN AGUILAR en fecha dos de junio de dos mil catorce, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, exhibiendo Certificado de no Inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe Constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

3694.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 1320/2024, DOLORES VELASCO MAYORGA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "CUACAPANCLA" también conocido como "CUACAPANTLA", situado en CALLE CINCO DE FEBRERO, NÚMERO INTERIOR 211, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO, AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON LA SRA. AURELIA CIGALES; AL ORIENTE: 30.50 METROS Y COLINDA CON LA SRA. TRINIDAD LÓPEZ DE RAMÍREZ; AL PONIENTE: 30.50 METROS Y COLINDA CON LA SRA. GUADALUPE LÓPEZ DE S. Con una superficie total de 305.00 m2 (TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS); argumentando la promovente que desde el QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, lo posee al haberlo adquirido mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA, que celebró con la C. TRINIDAD LÓPEZ DE R., que se formalizo dicho contrato el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, ante el JUEZ MENOR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, que desde que lo adquirió lo ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y DE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY, ASIMISMO, SE COMISIONA A LA NOTIFICADORA DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

3695.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 595/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ANA ROSA MENDOZA CEJA, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en 2da Cerrada de Trueno, número seis, de la Colonia San José, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.80 metros, y colinda con Ernesto Díaz Alvarado; AL SUR: 31.80 metros, y colinda con Callejón de Propiedad Privada de la Presidencia Municipal; AL ORIENTE: 38.59 metros, y colinda con Rosario Palestino Solís, Alfredo Guerrero Urbina, Eugenia García García, Irene Sánchez Hidalgo y Juan Manuel García Rojas de Propiedades Privada; AL PONIENTE: 38.59 metros, y colinda con 2da Cerrada de Trueno Presidenta Municipal. Con una superficie total aproximada de 1,227.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el ocho de marzo del dos mil seis, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Miguel Domínguez Mendoza y el comprador es Ana Rosa Mendoza Ceja. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3701.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 430/2024, el promovente OMAR EDUARDO LÓPEZ AMAYA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle José Mariano Jiménez sin número, San Mateo Oztacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 9.77 Metros, colinda con calle Mariano Jiménez, actualmente calle José Mariano Jiménez.
- AL SUR: 9.57 Metros, colinda con Octavio Hinojosa García.
- AL ORIENTE: 15.93 Metros, colinda con Irlanda Dolores Martínez Navarro.
- AL PONIENTE: En tres líneas: la primera de; 7.94 Metros; la segunda de 0.20 centímetros; la tercera de 7.98 Metros y en todas colinda con David García Cárdenas.

Con una superficie aproximada de: 154.96 m2.

El Juez del Juzgado Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE México" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cuatro de junio del dos mil veinticuatro (04/06/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (27/05/2024) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

3703.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 904/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 904/2024 que tramita en este juzgado, JUANA LÓPEZ PÉREZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Loma Palmillas, Palmillas, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 115.14 Metros, colinda con calle; AL SUR: 126.90 Metros, colinda con calle; y AL ORIENTE: 52.50 Metros, con calle; AL PONIENTE: 40.32 Metros, con calle. Con una superficie aproximada de 6,217.13 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de JOSÉ AMADO SÁNCHEZ CRISÓSTOMO, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

3704.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O****A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.**

Que en el expediente marcado con el número 303/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LINO PICHARDO JIMENEZ, respecto del bien inmueble ubicado en: SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA SIN NÚMERO, SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 8.12 metros colinda con ALBERTO PICHARDO AYALA; AL SUR: 8.12 metros colinda con HILDA HURTADO; AL ESTE: 34.62 metros colinda con JOSE PICHARDO GONZALEZ; AL OESTE: 34.62 metros colinda con FILIBERTO MANZANO PEDRO; con una superficie de 280.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y siete, adquirido al señor Alberto Pichardo Ayala en su carácter de vendedor y Lino Pichardo Giménez en su carácter de compradora respecto del bien inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA SIN NÚMERO, SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho y veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.  
3707.-19 y 24 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O****AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O  
MEJOR DERECHO QUE MARÍA BARRÓN VARGAS.**

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 306/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA BARRÓN VARGAS. Quien solicito la información de dominio, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN CALLEJÓN DE MATLAZINCAS, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LUCAS, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 200.00 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS Y COLINDA CON RAÚL RECILLAS JUÁREZ ACTUALMENTE JUAN DE LA CRUZ DÍAZ; AL SUR: 20.00 MTS Y COLINDA CON ALEJANDRO RECILLAS LIRA; AL ORIENTE: 10.00 MTS Y COLINDA CON CALLEJÓN MATLAZINCAS; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ADOLFO TERRÓN LAURELES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, como lo acredito con el contrato privado de compraventa.

Señala el solicitante que desde el catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015), celebre contrato privado de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3708.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1231/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE USUCAPION), promovido por FABIOLA CLEMENCIA ÁLVAREZ TÉLLEZ POR PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCO LÓPEZ MAYA, respecto del inmueble ubicado en CALLE ESMERALDA SIN NÚMERO, LOCALIDAD AMPLIACIÓN SAN ISIDRO, SAN MARTÍN TEPETLIXPAN MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:



- AL NORTE: en 22.12 metros y colinda con FRANCISCO ARREDONDO GONZÁLEZ.
- AL SUR: en 21.60 metros y colinda con INDALECIO LÓPEZ MAYA.
- AL ORIENTE: en 25.90 metros y colinda con PATRICIO CERÓN LÓPEZ.
- AL PONIENTE: en 21.90 metros y colinda con AGUSTÍN ARREDONDO T.

Con una superficie de 519.03 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3710.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 627/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUBEN TORALES SALGADO, sobre un bien inmueble ubicado en EL POBLADO DE VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 21.26 metros y colinda con CALLE NAHUATL; Al Sur: 25.00 metros y colinda con CALLE CERRADA; Al Oriente: 30.67 metros y colinda con FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ y Al Poniente: 19.66 metros y colinda con AURELIANO GARCÍA HERNÁNDEZ, con una superficie de 560.00 metros cuadrados (quinientos sesenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3714.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 626/2024, AURELIANO GARCÍA HERNÁNDEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 19.04 metros y linda con calle Náhuatl; Al sur: 18.90 metros y colinda con calle cerrada; Al oriente: 19.66 metros y linda con Rubén Torales Salgado; Al poniente: 10.75 metros y linda con Luisa Vega Becerril. Con una superficie aproximada de 327.25 (trescientos veintisiete punto veinticinco) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3715.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 405/2024, KAREN PÉREZ URIBE, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Poblado de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 05 049 97 00 0000, el cual cuenta con una superficie de 490.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.50 metros y linda con el resto de la propiedad de Roberto Carlos Chávez Cruz;

Al sur: 24.50 metros y linda con Calle.

Al oriente: 20.00 metros y linda con Jaime Chávez Cruz.

Al poniente: 20.00 metros y linda con Calle Privada.

La Juez del conocimiento dictó auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3716.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 25/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por IGNACIO VENANCIO RAMÍREZ, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en PREDIO SIN NOMBRE, UBICADO EN SIN NÚMERO DE LA CALLE PROLONGACIÓN MANUEL DEL MAZO, LA SOLEDAD BARRIO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.00 METROS, COLINDA CON TELESFORO HERNÁNDEZ JUAN; AL SUR: 32.00 METROS, COLINDA CON MA. LOURDES FLORES PÉREZ; AL ORIENTE: 17.00 METROS, COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 16.50 METROS, COLINDA CON CLAUDIO HERNANDEZ JUAN, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 499 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3717.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 443/2024, LA C. MARGARITA LUNA VÍQUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LOCALIDAD DE "TLACOMULCO" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE Y DERIVADO DE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EL UBICADO EN CAMINO A TLACOMULCO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD TLACOMULCO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.29 metros y colinda con CAMINO; AL SUR: 26.24 metros y colinda con ALBERTO ACOSTA TERÁN ACTUALMENTE CON PEDRO MORALES URQUIZA; AL ORIENTE: 15.11 metros y colinda con UBALDO DAVID CORTÉS ACTUALMENTE UBALDO DAVID CORTÉS ÁLVAREZ; AL PONIENTE: 15.53 metros y colinda con RUBÉN ORTEGA VEGA; con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día trece de junio de dos mil veinticuatro (13/06/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro (31/05/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación: Auto de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro (31/05/2024).- LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3718.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 396/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ELADIO FUENTES HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE SIN NUMERO, INTERIOR TRES (3) SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 56.60 (cincuenta y seis metros con sesenta centímetros) con Miguel Ángel Fuentes Rivera; AL SUR: 56.60 (cincuenta y seis metros con sesenta centímetros) con Miguel Ángel Fuentes Rivera; AL ORIENTE: 15.10 (quince metros con diez centímetros) con Hilario Dehonor actualmente Elizabeth Medina Dehonor; y AL PONIENTE: 15.10 (quince metros con diez centímetros) colinda con servidumbre de paso, con una superficie de 854.63 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha quince de diciembre de dos mil once, por medio de Contrato de Donación, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a doce de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3719.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 394/2024, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MIGUEL ÁNGEL FUENTES RIVERA, respecto de un terreno ubicado en CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE SIN NÚMERO, INTERIOR DOS (2), SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.60 metros colinda con IVÁN OSVALDO ROSSANO DÍAZ; AL SUR: 56.60 metros colinda con ELADIO FUENTES HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 15.10 metros colinda con HILARIO DEHONOR actualmente ELIZABETH MEDINA DEHONOR; AL PONIENTE: 15.10 metros colinda con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 854.63 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, M. EN D.C. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

3720.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 871/2024, se tiene por presentado a KARINA ÁNGELES GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Paraje "Tameje", Barrio La Rinconada, Santiago Casandeje, Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Sureste: 66.327 metros y colinda con terreno comunal, al Suroeste: 61.499 metros y colinda con Josefina Castillo Ramírez, al Noroeste: 26.341 metros y colinda con Berenice Ángeles García, al Noreste: 35.551 metros y colinda con Berenice Ángeles García, al Noroeste: 51.104 metros y colinda con Berenice Ángeles García y al Noreste: 35.881 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 3,137.785 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el siete de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3721.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 590/2024, que se tramita en este juzgado, EDGAR ERNESTO SERRANO JARDÓN, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Polanco, sin número, Barrio San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 63.70 (sesenta y tres punto setenta) metros, con calle Polanco; AL SUR: 68.08 (sesenta y ocho punto cero ocho) metros, con Rubén

Ángel Balbuena Reyes; AL ORIENTE: 53.31 (cincuenta y tres punto treinta y uno) metros, en dos líneas, la primera de 50.58 (cincuenta punto cincuenta y ocho) metros, y la segunda de 2.73 (dos punto setenta y tres) metros, ambas con calle 20 de Noviembre; y AL PONIENTE: 52.18 (cincuenta y dos punto dieciocho) metros, con la sucesión de Jovita Consuelo Jardón Chavarría, por conducto de su albacea Tobías Serrano Gutiérrez, con una superficie aproximada de 3,495.26 (tres mil cuatrocientos noventa y cinco punto veintiséis) metros cuadrados.

A partir de la fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, Edgar Ernesto Serrano Jardón, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día trece de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

3722.-19 y 24 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ROSALIA BALDOBINOS DEL RIO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 595/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE PIRUL, SIN NÚMERO, MANZANA 2, LOTE 5, COLONIA LOS OLIVOS, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.25 METROS Y LINDA CON LOTE 4.

AL SUR: 18.25 METROS Y LINDA CON LOTE 6.

AL ORIENTE: 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE 15.

AL PONIENTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CALLE PIRUL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 128.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha cinco de junio del dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1151-A1.- 19 y 24 junio.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en Audiencia de fecha veinticinco de Abril y uno de Junio de dos mil veintitrés, así como auto de fecha veintinueve de Abril y nueve de Mayo, ambos de dos mil veinticuatro, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, hoy su cesionaria INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA GUTZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy su cesionaria JUAN CARLOS TORRES VILLANUEVA, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO ENRIQUE CANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 774/2019, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble que se encuentra UBICADO y que se IDENTIFICA como: VIVIENDA "B" NÚMERO OFICIAL 411-2B, UBICADA EN LA AVENIDA BOSQUES DEL NEVADO, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 13, DE LA MANZANA 9, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BOSQUES DEL NEVADO II", UBICADO EN LA CALLE PORFIRIO DÍAZ NÚMEROS 200, 400, 401 Y 402, COLONIA SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas

a los autos, y que alcanzara el precio de avalúo en primer almoneda por la cantidad de \$736,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la reducción del precio de avalúo de un veinte por ciento en Segunda Almoneda, conforme a lo previsto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, que habrá de servir como base la cantidad de \$619,200.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo actualizado menos la rebaja del veinte por ciento referida, y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad, y será postura legal la que cubra dicha cantidad, en el entendido de que los interesados deberán exhibir por lo menos una garantía del diez por ciento de dicha cantidad en Billete de Depósito de BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. -----

SE CONVOCAN POSTORES.

En la Ciudad de México a 09 de Mayo del 2024.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. NATHALY GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por UNA SOLA OCASIÓN tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HÁBILES.

Y gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

3786.-24 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En cumplimiento al proveído de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VILLADA PEÑALOZA MARIA DE LOURDES en el expediente 232/2020, el C. JUEZ VIGESIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO en su parte conducente dice: -----

... Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO; - - - En tal virtud, procédase a la subasta pública en primera almoneda y convóquese a postores del bien inmueble hipotecado conforme a la escritura que fue exhibida como base de la acción, consistente en "VIVIENDA NUMERO OCHO, DEL CONDOMINIO DIECISIETE, LOTE DIECIOCHO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE BAHÍA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BAHÍA DE JALTENCO" COLONIA ALBORADA JALTENCO EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$630,000.00 (Seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, por tal motivo, CONVÓQUESE A POSTORES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante el billete de depósito correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en los artículos 573 y 574 del Código Adjetivo Civil. - - - Subasta, que conforme a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edicto que se publicará POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros y Avisos del juzgado, en los de la Secretaría De Finanzas Del Gobierno De La Ciudad De México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES - - - - toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como se pide, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados de ese H. Juzgado, sitios públicos de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación que se sirva designar el Juez exhortado, debiendo publicarse por única ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; facultando a dicho juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído, concediéndose al C. Juez exhortado un término de CINCUENTA DÍAS, para su diligenciación en términos del artículo 105, fracción V del Código de Procedimientos Civiles. - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASION DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO.

3787.-24 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ADRIANA CABRERA SANTANA, expediente 837/2019, la C. Juez Noveno Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó auto dictado de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro... A los autos del expediente número 837/2019 el escrito de la parte actora... como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada por auto de fecha nueve veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro; y se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble materia de la hipoteca, identificado como: VIVIENDA NOVECIENTOS NUEVE, DEL CONDOMINIO VEINTIDÓS, LOTE VEINTIDÓS, MANZANA XI (ONCE ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS EL NEVADO", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; por lo tanto, se convoca a postores mediante la publicación del edicto respectivo que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN, en los Tableros de Avisos del juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Siendo precio base del remate la cantidad de \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por la perita Arq. Alma Orfelía Gutiérrez Martínez, designada por la parte actora en el presente juicio y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para formar parte en la subasta los licitadores deberán consignar por lo menos el diez por ciento efectivo, del valor antes señalado, sin lo cual no serán admitidos en la misma. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como lo solicita, con los con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, en las puertas de juzgado, así como en un periódico local de amplia circulación y conforme a la legislación aplicable a la misma; facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, acordar toda clase de promociones y en si realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, todo ello, bajo su más estricta responsabilidad.....

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.

México, D.F., a 20 de mayo de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE POR LO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN EL EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

3788.-24 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 141/2018 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FLOR FLORES FAUSTINO Y RAZO NUÑEZ ROSA HICELA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dictó cuatro proveídos de fechas veintitrés de abril, uno de marzo, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro y veintisiete de abril de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dicen: "...Se le tiene exhibiendo el avalúo que acompaña en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de febrero del año en curso, señalándose como cantidad actualizada del inmueble a rematar la de \$1'564,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Así las cosas y visto que por auto de nueve de febrero de este año se tuvo por exhibido certificado de libertad de gravámenes actualizado, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose preparar como está ordenado en auto de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, precisándose que la cantidad que servirá de base para dicha almoneda es la de \$1'251,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que resulta después de la rebaja del 20% al valor del avalúo actualizado...". "...Respecto del inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISIETE Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES, DE LA MANZANA VEINTISIETE, DE LA ZONA UNO, DEL EXEJIDO DENOMINADO SAN MATEO TECOLOAPAN DOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE NOGAL NÚMERO DIECISÉIS, MANZANA VEINTISIETE, LOTE DIECISIETE COLONIA SAN JOSE EL JARAL; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste.- Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3789.-24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 393/2024 MARTÍN FUENTES URIBE, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Calle sin nombre sin número, San Mateo Tlalchilchilpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al norte 85.90 metros y colinda con Luciano Medina Coyote, al sur 87.86 metros y colinda con Francisco Jiménez Valdés; al Oriente 39.30 metros y colinda con Maribel López Mercado y al Poniente 39.80 metros y colinda con Darío Martínez Iniesta, con una superficie de 3,435.00 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 25 de noviembre del año dos mil, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha, que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3790.-24 y 27 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON.

En el expediente 179/2022, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL promovido por PABLO MORA GONZÁLEZ, en contra de VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes **prestaciones**: **1.** El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, cantidad que se ampara por la suscripción de un título de crédito de los denominados "pagaré" a favor de nuestro endosante, documento base de la presente acción que se agrega en original y copia simple al presente escrito inicial de demanda. **2.** Como consecuencia de la prestación que antecede, el pago por concepto de intereses moratorios, mismos que serán debidamente cuantificados a razón del 05% (cinco por ciento) de manera mensual desde el día del vencimiento del pago establecido en el documento base de la acción y hasta que se lleve a cabo el pago total de adeudo; cantidad que será debidamente cuantificada en ejecución de sentencia. **3.** El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, cantidad que, de igual forma, será debidamente cuantificada en ejecución de sentencia. Basándose en los siguientes **HECHOS**: **1.** En fecha catorce de mayo del año dos mil veinte, en el Municipio de Metepec, México, el ahora demandado VIVALDO MANUEL ESTRADA ALARCON en su carácter de deudor principal y aval, suscribió un título de crédito denominado "pagaré" a favor de nuestro endosante PABLO MORA GONZÁLEZ por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.); título de crédito identificado con el numeral 1 de 1, con fecha de pago y/o vencimiento el día diecisiete de agosto del año dos mil veinte, así mismo, para el caso de incumplimiento se estipulo entre ambas partes el pago del 05% (cinco por ciento) de manera mensual por concepto de pago de intereses moratorios. Así mismo, dentro del documento antes descrito, el mismo demandado en su carácter de deudor principal se obligó a sí mismo como aval, tomando como base, que en la parte posterior del citado título de crédito el ahora demandado se ostento de igual manera en su carácter de aval. Documento base de la presente acción que se agrega al presente escrito en original. **2.** Se ha de exponer, que a la fecha en que se actúa, el ahora demandado señor VIVALDO MANUEL ESTRADA ALARCON en su carácter de deudor principal y aval, no ha dado cumplimiento a su obligación de pago que tiene a favor de nuestro endosante señor PABLO MORA GONZÁLEZ a pesar de que el vencimiento del pago correspondiente lo era el día diecisiete de agosto del año dos mil veinte. Aunado a que nuestro endosante le ha requerido el pago al ahora demandado en diversas ocasiones sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a la obligación de pago por parte del ahora demandado. **3.** Derivado de lo expuesto con anterioridad, en fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, el señor PABLO MORA GONZALEZ en su carácter de acreedor, endoso en procuración a favor de los suscritos GILBERTO ISRAEL FLORES MEDINA y/o IVAN ALDAIR MIRA LIÉVANOS y/o JOSE EDMUNDO BRAVO NÚÑEZ y/o GABRIELA NÚÑEZ JUÁREZ el título de crédito multicitado, tal y como consta en términos del endoso que obra agregado al documento base de la acción que de igual forma, se agrega al presente escrito. **4.** Así mismo, por las consideraciones llevadas a cabo con anterioridad, es que los suscritos en nuestro carácter de endosatarios en procuración, nos vemos en la necesidad de acudir ante la presencia judicial a efecto de que a través del proceso en el que se insta se dé cabal cumplimiento a la obligación de pago por parte del demandado a favor de nuestro endosante.

Por auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por aclarado el nombre de la demandada, siendo lo correcto VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, aclaración que forma parte integra del auto de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, procédase a emplazar a juicio a VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por PABLO MORA GONZÁLEZ, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

3791.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. JULIAN GUSTAVO GUTIERREZ DIAZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 532/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en AVENIDA REFORMA S/N, COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.70 metros y colinda con CAMINO HOY EN LA ACTUALIDAD AVENIDA REFORMA.

AL SUR: 27.00 metros y colinda con PEDROSA RIOS ENRIQUE, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA ITHZEL LUGO CORTES.

AL ORIENTE: 38.15 metros y colinda con LUIS OSCAR BUSTO G, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: 39.80 metros y colinda con CALLE PRIVADA, ACTUALMENTE CON PROLONGACIÓN CORREO MAYOR.

Con una superficie aproximada de 800.00 (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, celebró contrato de COMPRAVENTA con MARIA ESTELA MENESES GARCÍA, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que esté genere. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 44 014 29 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los dieciocho de junio del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3792.-24 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ALMA FROITZHEIM URIBE, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 79/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DEL LAGO, SIN NUMERO, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS Y LINDA CON ENTRADA DE 1.50 METROS ACTUALMENTE MARIA ROSA MARTINEZ MARTINEZ;

AL SUR: 11.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA TERESA URIBE HERNANDEZ, ACTUALMENTE TERESITA FROITZHEIM URIBE;

AL ORIENTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA TOMASA MARTINEZ, ACTUALMENTE MARIA ROSA MARTINEZ MARTINEZ;

AL PONIENTE: 9.00 METROS Y LINDA CON PRIVADA DE CUATRO METROS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 99.45 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el siete (07) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). DOYFE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3793.-24 y 27 junio.



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

EI C. SAÚL PICHARDO ZARAZÚA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 570/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE NAYARIT, MANZANA 33, LOTE 43, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 13.53 METROS, COLINDANDO CON PASEO DE LOS JARDINES, AL NORESTE: 0.85 METROS, COLINDANDO CON JUAN POMPA VILLA, ACTUALMENTE CON ROSA MA. PICHARDO ZARAZÚA, AL SUROESTE: 5.45 METROS, COLINDANDO CON JUAN POMPA VILLA, ACTUALMENTE CON ROSA MA. PICHARDO ZARAZÚA, AL SUROESTE: 4.53 METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR FERNANDO PALACIOS RAMÍREZ, AL SURESTE: 4.35 METROS, COLINDANDO CON JUAN POMPA VILLA, ACTUALMENTE CON ROSA MA. PICHARDO ZARAZÚA, AL SURESTE: 4.52 METROS, COLINDANDO CON JUAN POMPA VILLA, ACTUALMENTE CON ROSA MA. PICHARDO ZARAZÚA, AL NOROESTE: 14.38 METROS, COLINDANDO CON CALLE NAYARIT, AL NOROESTE: 2.20 METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR FERNANDO PALACIOS RAMÍREZ; Con una superficie aproximada de 120.31 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente en su solicitud que el día DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JUAN POMPA VILLA, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIETARIO; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto BOLETA PREDIAL CON NÚMERO DE FOLIO CAT-20968, con clave catastral 047-44-124-06-00-0000, expedida a favor de SAÚL PICHARDO ZARAZÚA; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisariado Ejidal de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Dado en Tecámac, Estado de México, a trece (13) de junio del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

3794.-24 y 27 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 248/2022.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE VILCHES MARTÍNEZ y JUDITH MORALES RODRIGUEZ expediente número 248/2022. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTO DE AUDIENCIA Y AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICEN: "...EN LA CIUDAD DE MÉXICO SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado antes mencionado cuyas características obran en autos, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda esto es la cantidad de \$10,964,800.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), debiendo prepararse la misma en los términos que se encuentra ordenado en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, en su caso deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate..." "...EN LA CIUDAD DE MÉXICO SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO..." "...para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$10,964,800.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) ya con la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados..." "...Ciudad de México,

veintinueve de enero de dos mil veinticuatro..." "...para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS TRECE DE LA CALLE BOULEVARD DE LA TORRE CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA CINCUENTA Y CINCO (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CONDADO DE SAYAVEDRA", SEPTIMA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$13,706,000.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México..."

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE MAYO DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS, UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILDES.

3795.-24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JUVENTINA ORTEGA MOSSO, PROMOVIENDO POR PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 446/2024, EN VÍA DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO, CERRADA MINERVA NÚMERO 9, BARRIO SAN MARTÍN, EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 30 (treinta) metros y colinda con la propiedad del señor José Cruz Sánchez López, cuya dirección oficial que le corresponde es Primera Privada de Minerva número 13, Barrio San Martín, en Tultepec, Estado de México.

AL SUR: Mide 30 (treinta) metros y colinda con la propiedad del señor Manuel Campos Cuellar (finado), le sobrevive su esposa Manuela Lizardi Martínez, cuya dirección oficial que le corresponde es Primera Privada de Minerva sin número, Barrio San Martín, en Tultepec, Estado de México.

AL ORIENTE: Mide 13 (trece) metros y colinda con la propiedad del señor Bulmaro Rojas Rodríguez (finado), le sobrevive su esposa Olga Aguilar Sánchez, cuya dirección oficial que le corresponde es Calle Minerva sin número, Barrio San Martín, Tultepec, Estado de México. Sin embargo, aquí cabe aclarar que la señora Olga Aguilar Sánchez tiene su domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 68, Barrio San Juan, en Tultepec, Estado de México, en virtud de que el terreno colindante al que aquí se hace referencia es un terreno sin construcción.

AL PONIENTE: Mide 13 (trece) metros y linda con CERRADA MINERVA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 390 (trescientos noventa) metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3796.-24 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L.

Que en los autos del expediente número 708/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por el Licenciado NOÉ ROLANDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado y Representante Legal de la C. JOVITA FRANCO ARANDA, en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L., la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L., ordenándose la publicación por *tres veces de siete en siete días*, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este

Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

#### RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA:

**PRESTACIONES:** **A)** La suscripción y firma ante Notario Público de la Escritura Pública de Compraventa respecto del inmueble materia del litigio. **B)** El pago de los gastos y costas que el presente juicio ocasione. **C)** El pago de los honorarios profesionales, en correlación con diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados de manera análoga.

**HECHOS:** **I)** El 19 de septiembre de 1967, Fraccionadora Las Jacarandas, S. de R.L., en su calidad de "Promitente Vendedora", celebró con la C. Guadalupe M. de Hernández, en su calidad de "Promitente Compradora", Contrato Preliminar de Compra-Venta respecto de la casa y terreno ubicados en el Lote número 11 de la Manzana número 26-A del Fraccionamiento Las Jacarandas, Estado de México. Inmueble localizado en la Calle Nuevo León número 112, Fraccionamiento Las Jacarandas, Estado de México, (Hoy Calle Nuevo León número 112, Fraccionamiento Jacarandas, C.P. 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México) con las medidas y colindancias que se establecen en dicho contrato. **II)** El 23 de febrero de 1982, la señora Guadalupe M. de Hernández, en su calidad de "Cedente", con la autorización de Fraccionadora Las Jacarandas, S. de R.L., celebró con la C. Jovita Franco de Montañón, en su calidad de "Cesionario", "Cesión de Derechos" respecto del "Contrato" (Número: 06/670023) relativo al inmueble en cita. **III)** Se requiere la Escritura de Compraventa del "Inmueble" a fin de realizar diversos trámites y disposiciones, por lo que se recurre a la forma y vía ejercitada conforme a los términos de la demanda.

Validación: En fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Isela Gutiérrez Avalos, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3797.-24 junio, 3 y 15 julio.

### JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN E D I C T O

Persona a emplazar: DOMINGO RAUL CAUDILLO GONZALEZ.

En el expediente marcado con el número 2409/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JEFFERSON SAUL CAUDILLO MARTINEZ Y NERI CAUDILLO MARTINEZ en contra de DOMINGO RAUL CAUDILLO GONZALEZ Y MA. ANGELICA MARTINEZ TELLEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el auto de fecha trece de noviembre y dos de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TRENTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en el caso de no comparecer por sí, por apoderado por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: 1.- El 12 de abril de 2021 los CC. DOMINGO RAUL CAUDILLO GONZALEZ y MA. ANGELICA MARTINEZ TELLEZ, celebramos contrato de compraventa sobre el lote de terreno y construcción ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE MICHOACAN, BARRIO SAN J. XOCOTLA, C.P. 54960, TULTEPEC, MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: Norte .....2.3 metros, 4.3 metros, 5.77 metros, 1.8 metros, 14.5 metros colinda con calle Mariano Matamos, lo correcto es ESTANISLAO CAUDILLO MARTÍNEZ; Sur 22.80 metros colinda con calle Emiliano Zapata; Oriente.....15.40 metros colinda con Calle Michoacán, Poniente.....20.71 metros colinda con Calle Libertan, lo correcto es propiedad privada. Para mejor entendimiento se realiza croquis de ubicación hecho a mano, que forma parte integrante de este contrato, mismo que se anexa a ésta demanda. Es importante aclarar que por error se anotó como colindante CALLE MARIANO MATAMOROS el punto cardinal NORTE, debiendo ser lo correcto ESTANISLAO CAUDILLO VIQUEZ tal como se advierte del croquis que forma parte integrante del documento base de la acción. También se aclara que por error se anotó como colindante CALLE LIBERTAD el punto cardinal PONIENTE, debiendo ser lo correcto PROPIEDAD PRIVADA tal como se advierte del croquis que forma parte integrante del documento base de la acción. 2.- El monto de la compraventa se fijó por un total de cien mil pesos que se pagaron en una sola exhibición, tal como se aprecia del contrato de compraventa base de la acción en sus cláusulas que a la letra dice: **SEGUNDA PRECIO.- PRECIO.-** El precio convenido entre las partes por la presente compraventa es la cantidad de cien mil pesos que la PARTE COMPRADORA paga a la PARTE VENDEDORA con la suma de CIEN MIL PESOS, la PARTE VENDEDORA manifiesta expresamente que se da por recibida el precio, por lo que otorga desde ahora a la PARTE COMPRADORA el recibo más amplio y eficaz que en derecho corresponda por el precio total recibido por ésta compraventa, el cual declaran ambas partes que ha sido fijada de común acuerdo como el justo y verdadero. En virtud de lo antes estipulado la PARTE VENDEDORA reconoce que no le asiste ningún derecho para cobrar a la PARTE COMPRADORA cantidad adicional alguna, por lo que no se reserva ningún derecho o acción en contra de ésta última." **TERCERA:** Las partes declaran expresamente que el precio fijado al inmueble materia de éste contrato, es su valor real y justo, que en su fijación no existe error ni lesión y en consecuencia, ninguna de ellas se enriquece en detrimento de la otra, por lo que ratifican en éste acto, cada una, su renuncia a comparecer ante notario público de nulidad de éste contrato por error o lesión, así como el derecho de indemnización por empobrecimiento de alguna de ellas. 4.- Toda vez que en la cláusula QUINTA del contrato base de la acción se comprometieron los hoy demandados a presentarse a firma la escritura ante notario y a la fecha se han negado, no obstante de las múltiples veces que les hemos solicitado, así se aprecia del citada cláusula que a la letra dice: "QUINTA.- Los señores MA. ANGÉLICA MARTÍNEZ TÉLLEZ y DOMINGO RAÚL CAUDILLO se obligan a comparecer ante notario público para elevar el presente documento a escritura pública". Firmaron como testigos los CC. LUCIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, JEANETTE GRISEL MUNGUÍA MARTINEZ, que ofreceré en su momento procesal. Por lo anterior expuesto y fundado; A USTED C. JUEZ, atentamente pedimos

se sirva: PRIMERO.- Tenemos por presentado con este escrito y documentos que acompañamos, admitir la demanda en la vía y forma propuesta, acordando de conformidad el emplazamiento a los C.C. DOMINGO RAÚL CAUDILLO GONZÁLEZ y MA. ANGÉLICA MARTÍNEZ TÉLLEZ las prestaciones que he dejado precisadas en este escrito. SEGUNDO.- Con las copias simples de traslado que acompaño se emplace a juicio a la demandada en el domicilio que se ha precisado y para tal efecto se acompañan en los términos de ley para que den contestación a la misma. TERCERO.- Se nos tenga por señalado el domicilio que indicamos para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas mencionados. CUARTO.- Previo los trámites de ley dictar sentencia definitiva condenando a los demandados a cada una de las prestaciones reclamadas. Venimos aclarar y corregir que efectivamente el inmueble está ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 30, ESQUINA MICHOACAN, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, C.P. 54960, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, aclarando también que el número treinta (30) fue asignado por voluntad propia de la parte vendedora, para todos los efectos legales conducentes.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos: cinco (5) y siete (7) de mayo del dos mil veintiuno (2021).- Expedido por la M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ, Secretario de Acuerdos, el 04 (cuatro) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3798.-24 junio, 3 y 15 julio.

---

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 485/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido LEOBARDO LOPEZ MEDINA por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Calle Tlatelolco s/n en el Poblado de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 18.25 METROS con calle Tlatelolco, AL SUR: 27.00 METROS colinda con C. Anita Millán Sánchez, AL ORIENTE: 21.85 METROS colinda con Sergio Eduardo Peralta Gómez, 21.02 METROS colinda con C. Manuel Alejandro Rodríguez Peralta, AL PONIENTE: 25.00 METROS colinda con C. Encarnación Martínez y 21.42 METROS colinda con C. Teresa Bonilla Medina, con una superficie de 883.16 m2 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3800.-24 y 27 junio.

---

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

#### C. ANALLELY GUADALUPE SALDIVAR LÓPEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TRES 03 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 315/2023, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por JHOSÉ GUTIÉRREZ RAYA, en contra de ANALLELY GUADALUPE SALDIVAR LÓPEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **A)** LA RESCISION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que suscribimos con fecha Diez de Octubre de 2021 (Dos Mil Veintiuno), así como la desocupación y entrega física y material al suscrito, del inmueble que actualmente ocupa, siendo este el Departamento número 1 (Uno) ubicado al interior del predio marcado con el Lote 18 de la Manzana 336 de las Calles de Rayo en la Sección "Elementos" del Fraccionamiento Jardines de Morelos en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C. P. 55070. Propiedad del suscrito JOSÉ GUTIÉRREZ RAYA, en virtud de la falta del pago puntual y oportuno de cinco de las rentas pactadas en el Contrato sobre dicho inmueble y suscrito con fecha Diez de Octubre de 2021 (dos mil veintiuno). **B).**- El pago inmediato de cinco rentas vencidas que no han sido cubiertas por la arrendataria hasta ahora, a razón de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.) cada una. **C).**- El pago de la cantidad de \$ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que como pena convencional quedo pactada en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato base de la acción.- **D).**- El pago de los gastos, costas judiciales y honorarios profesionales que con motivo de la realización del presente Juicio se originen. Basándose en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho: Con fecha 10 (diez) de Octubre de año 2021 (dos mil veintiuno) el suscrito José Gutiérrez Raya, celebró contrato de arrendamiento con la ahora demandada ANALLELY GUADALUPE SALDIVAR LÓPEZ, respecto al Departamento 1 (Uno), ubicado al interior del predio marcado con el Lote 18 de la Manzana 336 de las Calles de Rayo de la Sección "Elementos" del Fraccionamiento Jardines de Morelos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C. P. 55070, en la Cláusula TERCERA del contrato base de la acción, las partes pactaron como pago por concepto de renta mensual la cantidad de 1500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N., pagaderos de forma mensual, precisamente dentro de los cinco días posteriores al día diez de cada mes, asimismo en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato base de la acción, las partes pactaron como pena convencional, que para el caso de que cualquiera de estas incumplirá con lo establecido con dicho instrumento, en el pago de tres meses de renta vigente del uno para el otro, facultando al arrendador para retener el importe del depósito que la arrendadora entregó a este, al momento en que suscribieron el contrato de mérito, en virtud de lo anterior por así convenir a los intereses y derecho del suscrito, es que se tramita en esta vía la presente demanda, sobre la rescisión de contrato de arrendamiento así como la desocupación y entrega física y material del bien inmueble que actualmente ocupa la demandada, siendo este el ubicado en el Departamento

1 (Uno) del predio marcado con el Lote 18 (dieciocho) de la Manzana 336 (trescientos treinta y seis) de las Calles de Rayo de la Sección "Elementos" del Fraccionamiento Jardines de Morelos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C. P. 55070., en virtud de la falta del pago oportuno de las rentas pactadas, en la cláusula Décimo Novena del contrato base de la acción, la arrendadora designo como su fiador al señor JOSE DE JESÚS GONZÁLEZ ZAMORA quien tiene su domicilio en el predio marcado con el Lote 4 de la Manzana 953 de las Calles de Isla de Java de la Sección "Islas" del Fraccionamiento Jardines de Morelos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C. P. 55070, no obstante a que en múltiples ocasiones se ha requerido a la demandada ANALLELY GUADALUPE SALDIVAR LÓPEZ del pago de rentas que adeuda, esta sistemáticamente se ha venido negando hacerlo, efecto por el cual, a esta fecha, presenta un adeudo en el pago de las rentas correspondientes a los meses Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado así como también el mes de Enero la presente anualidad.

En razón de lo anterior emplácese a ANALLELY GUADALUPE SALDIVAR LÓPEZ, emplácese a la demandada antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECIOCHO 18 DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES 03 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

3801.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: COPROPIETARIOS DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CECILIA ACATITLAN.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 446/2022, relativo al juicio Ordinario Civil Usucapición promovido por JOSE LUIS ELIAS CRUZ, EN CONTRA DE COPROPIETARIOS DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CECILIA ACATITLAN Y JOSÉ INOCENTE RESENDIZ ALBA, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a COPROPIETARIOS DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CECILIA ACATITLAN, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada, por la legitimidad y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del inmueble materia del presente juicio, ubicado en calle SAN BARTOLO NAUCALPAN, LOTE 5 (CINCO) DE LA MANZANA NUMERO 29 (VEINTINUEVE) DE LA COLONIA EX EJIDO DE SANTA CECILIA ACATITLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, materia del presente juicio, mismo que tiene una superficie de 146.26 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTISEIS) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 8.00 METROS CON CALLE SAN BARTOLO NAUCALPAN; AL NORESTE 18.70 METROS CON LOTE 6; AL SUROESTE 18.50 METROS CON LOTE 4; AL SURESTE 8.00 METROS CON LOTE 24; b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o el aviso preventivo respectivo de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de la demarcación correspondiente, de los Copropietarios del Ejido de Santa Cecilia Acatitlán, cancelación y/o aviso preventivo que deberá de ser solo respecto del predio materia del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio electrónico número 00279572, de la entidad donde se actúa, c) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de la demarcación correspondiente del domicilio del predio en cuestión, LA SENTENCIA DECLARANDOME PROPIETARIO DEL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, fundándose la presente demanda en los siguientes HECHOS: con fecha 23 de mayo del año 2003, se firma "CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA; celebrado por una parte el C. JOSE I. RESENDIZ ALBA (también conocido como JOSE NOCENTE RESENDIZ ALBA) como "LA PARTE VENDEDORA, y por otra parte el suscrito C. JOSÉ LUIS ELIAS CRUZ contrato que le dio el suscrito la posesión del inmueble ubicado en SAN BARTOLO NAUCALPAN, LOTE 5 DE LA MANZANA 29, COLONIA EX EJIDO DE SANTA CECILIA ACATITLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, fijando el mismo ante su Señoría como antecedente de la posesión, misma que ha detentado el suscrito desde su firma y hasta la fecha configurándose a lo largo de todo este tiempo los requisitos que establece la ley en el Código Civil para el Estado de México vigente, consagrados en el artículo 5.128 mismos que son como usted bien sabe, refiere que para usucapir la posesión debe ser Pacífica, continua; y IV. Pública, cumpliéndose a lo largo de estos aproximadamente diecinueve años en los que me he hecho cargo de mi propiedad sin menos cabo ni disminución alguna sobre los derechos que me asisten como poseedor y propietario del inmueble en cuestión tal y como se acreditara ante su Señoría a lo largo del presente juicio desde el 23 (veintitrés) del mes de mayo del año 2003 (dos mil tres) el suscrito se encuentra en posesión del predio en cuestión, de forma pública, pacífica confina de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que en la fecha precisada anteriormente, el C. JOSE I. RESENDIZ ALBA (también conocido como JOSE INOCENTE RESENDIZ ALBA) entregó la posesión material del mismo, y la propiedad mediante el contrato referido, situación que se demuestra con la exhibición del mismo documento que acompaña al presente escrito, así como los demás documentos en el que se reconoce al suscrito como propietario del inmueble, mismo que son emitidos por autoridades administrativas y servicios públicos del Municipio en el que se actúa, con lo cual en su momento procesal oportuno probarán lo manifestado, el predio antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias ya descritas me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que el suscrito ha venido ejercitando actos de dominio, pues me he hecho cargo de

manera completa de dicho inmueble dándole mantenimiento y pagando los servicios públicos respectivos, realizando todos los trabajos que se requieran para este tipo de labores, el inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la entidad y localidad donde se actúa, bajo el folio real electrónico 00279572, la cual está BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, a nombre de los hoy demandados, tal y como lo justifico con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, de dicho predio que poseo, el cual adjunto al presente, sin embargo el suscrito desde que tuvo posesión del inmueble, se ha hecho cargo de todos y cada uno de los pagos de los servicios e impuestos del mismo, lo cual se acredita ante su Señoría, con los recibos de pago del impuesto predial correspondiente del inmueble que poseo, y de los cuales acompañan a este ocurso, el inmueble en Cuestión aún se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del suscrito C. JOSE LUIS ELIAS CRUZ, motivo por el cual tengo tales recibos y pagos que se exhiben, tan es así que el suscrito se ha ostentado como propietario de forma pacífica y continua de mi inmueble, que con fecha 6 de marzo del año 2013, se acredita ante la Oficina de la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, el Traslado de Domino, lo cual es un trámite administrativo ante oficina del H. Ayuntamiento del Municipio donde se encuentra ubicado el predio de mi propiedad, también lo es que dicho trámite, genera la certeza para los efectos de cumplir con los requisitos de ley de que el suscrito tiene derecho a usucapir mi inmueble, bajo lo pretendido en el presente escrito, en virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo establecido por la ley, detentando la misma a título de propietario, de forma pacífica, continua, por lo que mediante auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a COPROPIETARIOS DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CECILIA ACATITLAN a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a COPROPIETARIOS DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CECILIA ACATITLAN que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaria del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los veinticuatro días de mayo de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3802.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: JESUS MENDOZA LOPEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 13563/2023 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ REYES en contra de JESUS MENDOZA LOPEZ en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, la Jueza dicto en auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós la admisión a trámite de la demanda planteada ordenando emplazar a la parte demandada y ante la imposibilidad de localizarla, a pesar de girar oficios de búsqueda y localización ordenados mediante proveído de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés se ordeno emplazar al demandado JESUS MENDOZA LOPEZ, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga. Con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A) La declaración de prescripción positiva a favor de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ REYES; respecto de una fracción del TERRENO DENOMINADO "CHILPA" DE LA POBLACIÓN DE COATEPEC, UBICADO EN CALLE DE HIDALGO, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE EN 14.40 METROS CON MANUELA AYALA TREJO; AL SUR EN 14.40 METROS CON CALLE HIDALGO; AL ORIENTE EN 17.43 METROS CON EL MISMO TERRENO, AL PONIENTE EN 17.43 METROS CON MOISES CERVANTES JIMENEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 251.00 M2. B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a nombre de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ REYES, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Chalco, del inmueble que ha quedado debidamente precisado en la prestación que antecede. C) El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio para que el caso que el demandado se oponga al cumplimiento de las prestaciones anteriores.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3803.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 529/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por SERGIO GARCÍA JIMÉNEZ, ORALIA GARCÍA JIMÉNEZ Y KARLA ANABEL GIRÓN GARCÍA, respecto al inmueble ubicado en La Localidad de Tecolopan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 24.43 metros anteriormente J. Jesús Valladares Puente actualmente con Karla Anabel Girón García; Al Sur 24.03 metros con Oralia García Jiménez; Al Oriente: 12.39 metros con Calle de acceso, Al Poniente: 12.43 anteriormente Raquel Rodríguez Robles actualmente con Adolfo Rodríguez Robles, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el diez de junio dos mil veinticuatro (10/06/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés de abril del dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3804.-24 y 27 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO**  
**E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 616/2024, ASUNCIÓN CRUZ LARA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto de un lote de terreno de los llamados de propiedad privada UBICADO EN EL POBLADO DE TEPALCATEPEC TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en tres líneas, la primera de 55.00 metros (cincuenta y cinco metros) colindando con calle Guadalupe Victoria, la segunda de 17.04 metros (diecisiete punto cero cuatro metros), la tercera de 45.91 metros (cuarenta y cinco punto noventa y un metros) colindando con carretera Tepalcatepec- Acatingo. AL SUR: en cinco líneas, la primera de 6.65 metros (seis punto sesenta y cinco metros), la segunda de 10.55 metros (diez punto cincuenta y cinco metros) colindando con calle Francisco I. Madero, la tercera de 25.95 metros (veinticinco punto noventa y cinco metros), la cuarta de 29.27 metros (veintinueve punto veintisiete metros) colindando con Victorina Mendoza Cruz, la quinta de 54.54 metros (cincuenta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros) colindando con Gertrudis Zamora Vásquez. AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 85.93 metros (ochenta y cinco punto noventa y tres metros) colindando con Gertrudis Zamora Vásquez, la segunda de 23.50 metros (veintitrés punto cincuenta metros) colindando con carretera Tepalcatepec-Acatingo. AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 96.00 metros (noventa y seis metros), la segunda de 35.20 metros (treinta y cinco punto veinte metros) colindando con Victorina Mendoza Cruz; Con una superficie de 10,150.00 M<sup>2</sup> (diez mil ciento cincuenta metros cuadrados); el cual fue adquirido mediante contrato de compraventa del diecinueve de marzo de dos mil diecisiete; celebrado por la promovente y el señor LUIS ALBERTO BUSTOS LORZO, de tal modo que desde esa fecha se encuentra poseyéndolo.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Se expiden en Tenancingo, México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3807.-24 y 27 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente 662/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NORA MARTÍNEZ BARRETO, sobre un bien inmueble ubicado en SAN GABRIEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con EMILIANO MARTÍNEZ ESQUIVEL; Al Sur: 37.00 metros y colinda con ROSARIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y OSCAR LUIS CRUZ CRUZ; Al Oriente: 44.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Poniente: 44.00 metros y colinda con ESCUELA PRIMARIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, con una superficie de 1,474.00 metros cuadrados (mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3808.-24 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
EDICTO PARA EMPLAZAR**

C. HERMINIA JAZMIN VAZQUEZ ROSENDO y ANICETO JIMENEZ MORALES. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 1386/2021 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MERINO DIAZ BRAULIA y HONORIO JIMENEZ MORALES por derecho propio, en contra de HERMINIA JAZMIN VAZQUEZ ROSENDO y ANICETO JIMENEZ MORALES; quien le demanda las siguientes prestaciones: A) De los señores HERMINIA JAZMIN VAZQUEZ ROSENDO y ANICETO JIMENEZ MORALES demando la usucapión (prescripción adquisitiva) de un terreno que se encuentra ubicado en; CALLE AZAHARES MZA 10 LT 5, COL. JARDINES DE CHALCO 56607, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 145.00 M2 (CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; al noreste: 11.91 METROS CON CALLE AZAHARES, AL SURESTE; 12.00 METROS CON LOTE 6, AL SUROESTE; 12.05 METROS CON LOTE 13 Y 14, AL NOROESTE; 12.19 METROS CON LOTE 4, B) La declaración en sentencia ejecutoriada que ha operado la usucapión a favor de MERINO DIAZ BRAULIA y HONORIO JIMENEZ MORALES, C) Que en consecuencia se ordene dar el cumplimiento a lo previsto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, D) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos; 1.- El día cinco de mayo del año dos mil trece los hoy actores adquirimos un contrato de compra-venta que realizamos con los señores HERMINIA JAZMIN VAZQUEZ ROSENDO y ANICETO JIMENEZ MORALES la propiedad de un terreno que se encuentra ubicado en el lugar señalado en la prestación marcada con la letra A), 2) El día cinco de mayo del año dos mil trece, fecha en que los hoy demandados me vendieron el predio material del presente juicio, también me entrego la posesión física del citado inmueble, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Expedidos en Chalco, Estado de México, a doce de junio del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 20 de Mayo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

3809.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA y CUSTODIA, ESPCU S.A. DE C.V.

En el expediente 314/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR JOSÉ JORGE ARELLANO ARREGUIN en contra de persona jurídica colectiva denominada ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA y CUSTODIA, ESPCU S.A. DE C.V., ante la Jueza Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazarlo a Usted, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas por JOSÉ JORGE ARELLANO ARREGUIN:

A) La declaración judicial de que el suscrito tengo el dominio del inmueble ubicado en: lote de terreno para uso comercial, marcado con el número Uno, de la manzana Doce, del conjunto Urbano denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase 1" ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual actualmente se encuentra identificado como Calle Tule, manzana 12, lote 01, colonia Fraccionamiento Villa del Real, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, cuya superficie detallaré más adelante. B) La entrega material y jurídica del bien inmueble ubicado en: lote de terreno para uso comercial, marcado con el número Uno, de la manzana Doce, del Conjunto Urbano denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase 1", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente identificado como: calle Tule, manzana 12, lote 01, colonia Fraccionamiento Villa del Real, Municipio de Tecámac, Estado de México, que deberá hacer el demandado a favor del suscrito. C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, para el caso de que la demandada se llegare a oponer temerariamente a la presente demanda.

Prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes:

I.- El actor tiene la calidad de propietario del inmueble ubicado en: lote de terreno para uso comercial, marcado con el número Uno, de la manzana Doce, del Conjunto Urbano denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase 1", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente identificado como: calle Tule, manzana 12, lote 01, colonia Fraccionamiento Villa del Real, Municipio de Tecámac, Estado de México.

II.- El inmueble materia de la presente litis cuenta con una superficie de 240.250 m2 (doscientos cuarenta metros con doscientos cincuenta milímetros cuadrados), teniendo las siguientes colindancias:



Al Noreste: 15.500 metros con el lote 3;  
 Al Sureste: 15.500 metros con el lote 2;  
 Al Suroeste: 15.500 metros con Vía Pública y,  
 Al Noroeste: 15.500 metros con Vía Pública.

III.- El predio antes mencionado, aparece inscrito a favor del actor JOSÉ JORGE ARELLANO ARREGUIN, bajo el folio real electrónico número: 00192246.

IV.- Para acreditar que el inmueble ubicado en: lote de terreno para uso comercial, marcado con el número Uno, de la manzana Doce, del Conjunto urbano denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase 1", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, es el mismo que actualmente se individualiza como: calle Tule, manzana 12, lote 01, colonia Fraccionamiento Villa del Real, Municipio de Tecámac, Estado de México, basta con observar que el título de propiedad-contenido en la escritura pública número 18,368, en el numeral "VIII (ocho romano)".

V.- El día veinte de marzo de dos mil veintiuno, me encontraba en inmueble materia de la presente litis, en ese momento arribaron tres sujetos del sexo masculino, y con lujo de violencia ingresaron a mi inmueble, siendo que uno de ellos me dijo que: "Estaba invadiendo propiedad privada", llegaron dos sujetos más con apariencia de policías, pero que señalaron ser trabajadores de la persona jurídica colectiva denominada "Especialistas en Seguridad Privada y Custodia, ESPCU S.A. de C.V.", quienes me indicaron que ellos eran los dueños del inmueble y que tenía que salirme, por lo que en ese momento me despojaron materialmente del predio del cual soy propietario.

VI. Tomando en consideración que la parte demandada posee de manera ilegal el predio materia del presente asunto, pido de este unitario, se sirva declarar la procedencia de la misma, ordenando a la demandada la entrega del bien, con sus frutos y acciones.

Asimismo, la parte demandada NO dio contestación a las prestaciones y hechos reclamados:

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3810.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

A: CARLOS ALEJANDRO CARRILLO ZAZUETA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE CARLOS ALEJANDRO CARRILLO ZAZUETA, EXPEDIENTE 618/2022, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A CARLOS ALEJANDRO CARRILLO ZAZUETA, EN TÉRMINOS DEL AUTO DE DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...Se tiene por presentado a ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado... demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: CARLOS ALEJANDRO CARRILLO ZAZUETA la cantidad de: 119,798.03 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en moneda nacional al momento de su pago; por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos..."; LO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL O GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA QUE SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LOS QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA TALES EFECTOS QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

3811.-24, 27 junio y 2 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
 CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
 E D I C T O**

En el INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EVICCIÓN iniciado en el expediente 596/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (DECLARATORIA DE EVICCIÓN Y SU SANEAMIENTO) promovido por MARÍA GUILLERMINA

MEZA VALLEJO en contra de XORDI LOMELÍ MIRANDA, la Actora Incidentista reclama lo siguiente: Que, con apoyo en el artículo 1.216, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, la Actora en el Juicio Principal y ahora Actora Incidentista, MARIA GUILLERMINA MEZA VALLEJO, promueve, en EJECUCIÓN DE SENTENCIA, en contra del demandado, hoy ejecutado, XORDI LOMELÍ MIRANDA, el Incidente indicado, relativo a la evicción que sufrió la referida MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO, respecto de la Casa marcada con el número 33 (treinta y tres) de la Calle José Damián Ortiz de Castro, ubicada en el Lote 137 (ciento treinta y siete) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), del Fraccionamiento Loma Suave, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Misma evicción que fue declarada judicialmente en el apartado SEGUNDO (2º) Resolutivo de la hoy firme Sentencia Definitiva dictada en este Expediente el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Bajo los siguientes hechos: Obra en Autos la hoy firme Sentencia Definitiva dictada en este Sumario el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en cuyo apartado PRIMERO (1º) Resolutivo se declaró procedente la Vía Ordinaria Civil; en cuyo apartado SEGUNDO (2º) Resolutivo se declaró que se ha actualizado la evicción sufrida por la Accionante respecto de dicho inmueble, y, por ende, la existencia de la obligación del demandado de responder por dicha evicción; y en cuyo apartado TERCERO (3º) Resolutivo se condenó al demandado a restituir el precio recibido y pactado por la compraventa, en el entendido de que, al haber obrado de mala fe, dicho precio deberá ser a valor referido del inmueble al momento de ser privada del inmueble la parte Actora; que lo fue el día veintiuno (21) de enero del año dos mil quince (2015), previa cuantificación a juicio de Peritos que se realice en Ejecución de Sentencia; mismos Resolutivos que se transcriben en la Demanda Incidental. Por lo anterior, se promueve el presente INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EVICCIÓN, antes identificado, para que, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, en cumplimiento de lo decretado en el apartado TERCERO (3º) Resolutivo, in fine, de la hoy firme Sentencia Definitiva dictada el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), y A JUICIO DE PERITOS, se cuantifique el valor del referido bien raíz, al día veintiuno (21) de enero del año dos mil quince (2015), que fue la fecha en la que se ejecutó la Diligencia de Lanzamiento de la hoy ejecutante, MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO, respecto de dicho inmueble. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), que regularizó el diverso de fecha diecisiete (17) de los referidos mes y año, admitió a trámite el INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EVICCIÓN, y ordenó notificar y dar vista, en forma personal, al demandado Incidental, XORDI LOMELI MIRANDA, para que, en el plazo de TRES (3) DÍAS, manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto al Incidente que plantea la parte contraria, lo cual deberá hacerse por medio de Edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial del Incidente, y que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada en el referido auto de fecha veintitrés (23) de mayo del año en curso. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del mencionado Incidente en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por Lista y Boletín Judicial. Se expide el día tres (03) de junio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

3812.-24 junio, 3 y 15 julio.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JUAN BONIFACIO RAMÍREZ DE LUCIO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 469/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "IXOTITLA", ubicado en Calle Tepeyac, número uno 1, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 15 de enero de 1992, adquirió por contrato de compraventa, celebrado con Juan Ramírez Montes, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.68 metros, colinda con Calle Bernal Díaz del Castillo, AL NORESTE 1.95 metros, colinda con Calle Tepeyac, AL SUR 14.78 metros, colinda con Tomas Aguilar Hernández; AL ORIENTE en línea quebrada 9.20 metros y 26.10 metros y colinda con calle Tepeyac, y AL PONIENTE 33.45 metros, colinda con Juan Ramírez Montes actualmente Alejandro Seferino Ramírez Lozada; con una superficie total aproximada de 551.32 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO 18 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3813.-24 y 27 junio.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 617/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por LAURA GARDOS VELO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno urbano de propiedad particular, con construcción ubicado en calle Aldama número 4, Barrio San Juan, en el Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas 8.80 metros con Presidencia Municipal y 6.00 metros con Prudencia Segura García antes, hoy Yeimy Ávila Segura; AL SUR: 15.50 metros con Presidencia Municipal; AL ORIENTE: 13.80 metros con Presidencia Municipal y AL PONIENTE: 13.50 metros con calle Aldama; con una superficie de: 210.89 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha dieciocho de diciembre

del año dos mil catorce, mediante adjudicación de bienes derivada de la sucesión testamentaria del señor ALFREDO JOSKOWICZ BOBROWNICKI, y que por proveído de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3814.-24 y 27 junio.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 215/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por JESÚS ÁLVAREZ DÍAZ, sobre SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado autopista Tenango-Toluca, sin número, Colonia Agua Grande, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.00 metros colinda con GUILLERMINA CESAR AREVALO.

AL SUR: 56.60 metros colinda con OSCAR REYES IZQUIERDO.

AL ORIENTE: 75.00 metros colinda con ENRIQUE BERNAL.

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 59.00 metros con LUIS CONTRERAS GARCIA y a la segunda de 13.50 metros CARRETERA TENANGO TOLUCA.

Con una superficie de 4,177.00 cuatro mil ciento setenta y siete metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las Circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3815.-24 y 27 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 862/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 862/2024 que tramita en este Juzgado, DAVID REYES SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Privada sin nombre, sin número, el Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 38.00 metros colinda con Filiberto Reyes Sánchez; AL SURESTE.- 14.70 metros colinda con J. Daniel Filiberto Reyes Sánchez, AL SUR: 31.80 metros, con Javier Reyes Sánchez; y, AL OESTE.- dos líneas, una de 11.00 mts. con Javier Reyes Sánchez, y la segunda de 4.80 metros, colinda con Calle privada sin nombre, AL NOROESTE.- 24.60 mts. con calle privada sin nombre. Con una superficie aproximada de 921.27 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de J. Daniel Filiberto Reyes Sánchez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

3816.-24 y 27 junio.